

Oficio AMC-OFI-0086545-2015

Ĩ

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 29 de octubre de 2015

INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA ATC SITIOS DE COLOMBIA –PLAZA DE LA ARTILLERIA, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-15-0024436 DE ABRIL 16 DE 2015 Y EXT-AMC-15-0062382 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2015.



# SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

# Arg. MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL

GEN

# TABLA DE CONTENIDO

10215

# RESUMEN

# GENERALIDADES

Introducción Objetivo Antecedentes Alcance del Informe

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD

Localización Caracterización del área Características estructurales del proyecto e inmueble Valoración Ambiental Información sobre la compatibilidad del proyecto con Los usos del suelo establecidos en el POT

# CONCEPTO TECNICO

CONCLUSIONES

Ε

# RESUMEN

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del inmueble, con código catastral número 01-01-0071-0004-000, el cual colinda con la calle 33 y la carrera 2 y tiene la nomenclatura urbana No. 02 – 08, y se encuentra ubicado en el Centro Histórico de la ciudad .Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1077 de 2015.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA ATC SITIOS DE COLOMBIA – PLAZA DE LA ARTILLERIA

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITE M	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.		X	
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	x		
3	Especificaciones técnicas	Х		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	x		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			x
6	Fotografías del sitio.	Х		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	Х		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	Х	<u> </u>	<u> </u>
11	Copia de recibo de impuesto predial	X	<u> </u>	
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		

# GENERALIDADES

#### Introducción

El proyecto denominado PLAZA DE LA ARTILLERIA, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA ATC SITIOS DE COLOMBIA –, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día noviembre 2 de 2014, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA- PLAZA DE LA ARTILLERIA, tipo Mástil, sobre azotea con una altura de un metros sesenta y cinco metros (1.65) metros (mimetizada), conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No EXT-AMC-15-0044278 de 10 DE JULIO DE 2015 Y EXT-AMC-15-0062382 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

#### Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la antena **PLAZA DE LA ARTILLERIA** Mimetizada, en el predio ubicado en la calle 33 No 2-08 del Centro Histórico de la ciudad.

# **Objetivo específicos**

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

# Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la información suministrada por el peticionario, y la siguiente documentación aportada por el solicitante: L

ī

ļ

- Copia de cámara de comercio
- Visto Bueno IPCC, consecutivo DIV-PAT-188-07, suscrito por el profesional especializado Isabel Polo Bahoque, Noviembre 15 de 2007
- Copia del poder debidamente autenticado,
- Carta Catastral expedidas por el IGAC
- Fotocopia de la cedula del solicitante
- Contrato de arrendamiento
- Copia de la cedula del arrendatario
- Escritura predio
- Certificado de Tradición
- Diseño estructural Ing. Teddy García Merlano
- Certificación del Ign. Teddy García Merlano de la responsabilidad de los diseños para la instalación de la antena
- Especificaciones de radiofrecuencia y físicas
- Informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil Con sus especificaciones técnicas
- Juego de planos arquitectónicos
- Plan de Manejo Ambiental
- Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante radicación de aprobación 4404-1A-4561-07 de DICIEMBRE 11 de 2007.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA, tipo MASTIL, para el funcionamiento de equipos de telecomunicaciones del operador TIGO y mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena.

La infraestructura tiene como componente principal una estructura de pérgolas y columnas en madera la cual da altura y soporte a las antenas y RRU's de los operadores. La estructura está compuesta por cuatro columnas de madera con longitud de 2.50 metros cada uno, los cuales son utilizados a su vez como soporte de las antenas y están separados uno del otro a 2.50 metros formando un área cuadrada sobre la placa de concreto, estos serán los soportes directos de las antenas operador TIGO tipo Mástil cuenta con una altura de un metro con sesenta y cinco metros (1.65) de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se encuentra ubicada en la azotea de un edificio de dos (2) Niveles.

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona comercial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Comercial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

#### Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la

10**950** 6



e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003 y aprobación de la Aeronáutica Civil mediante radicado-2013093206 de fecha junio 12 de 2013.

# **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia 01-01-0071-0004-000 y se encuentra ubicado en la carrera 2 y tiene la nomenclatura urbana No. 02 - 08, y se encuentra ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena.

# **Coordenadas Geodésicas:**

Latitud: 10° 25'23, 00"

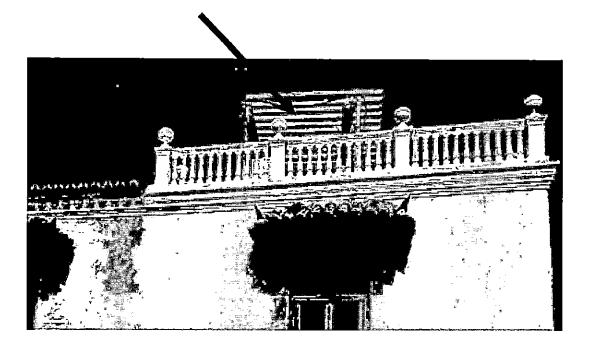
Longitud: 75° 33'11, 00"

**REGISTRO FOTOGRAFICO:** 



# Localización

E Ν



Fictor

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constató que la antena se encuentra instalada.

#### Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de ATC SITIOS DE COLOMBIA – PLAZA DE LA ARTILLERIA, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio en el Centro Histórico de la ciudad y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de dos (2) pisos y su uso es **RESIDENCIAL TIPO B (RB).** 

En la azotea se colocaran los equipos y mástiles de unos metros con sesenta y cinco de altura, teniendo en cuenta las recomendaciones Estructurales del Ingeniero Civil TEDY GARCIA MERLANO.

# CARACTERÍSTICAS GENERALES

# INTRODUCCIÓN

La empresa ATC Sitios de Colombia S.A.S., es una empresa con amplia trayectoria en el sector de las telecomunicaciones, como desarrollador de infraestructura de telecomunicaciones, lo cual permite a las empresas operadoras alojar sus equipos en dichas infraestructuras de ATC Sitios de Colombia y desde ahí prestar su servicio en el sector de influencia del proyecto.

Las soluciones de co-ubicación de infraestructura repercuten en múltiples beneficios y



por cuanto no se requerirá una estructura vertical por cada empresa operadora que desee llevar el servicio a determinado sector.

Ì

De esta manera, ATC Sitios de Colombia solicita permiso para reconocer la instalación del proyecto de infraestructura de soporte para el funcionamiento de equipos de telecomunicaciones del operador TIGO, ubicado en la dirección calle 33 N° 02 - 08. Esta infraestructura permite el funcionamiento de estación base de TIGO, las cuales han sido planteadas para atender las necesidades del mercado, en su sector de injerencia.

Se resalta que este proyecto de infraestructura de telecomunicaciones, el cual consiste en antenas adosadas a una estructura de madera tipo pérgolas, dispuestos sobre la azotea del edificio, se encuentra operando desde el 09 de octubre del 2007. Durante el tiempo transcurrido a la fecha, los usuarios del sector han gozado de buenos niveles de señal del servicio. Por lo tanto se infiere contar con la anuencia de la comunidad al proyecto, viéndose esta misma comunidad beneficiada del servicio que presta la empresas de telecomunicaciones a quien ha co-ubicado ATC Sitios de Colombia.

### ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto es clasificado como tipo azotea, por lo cual cuenta con las siguientes características y aspectos generales:

La infraestructura se encuentra en un inmueble privado tipo edificio, colindante con una vía corredor perteneciente al mallado vial de Cartagena.

La instalación es compacta y ubicada en su totalidad en la azotea del edificio. El acceso para mantenimiento se realiza por las áreas comunes del edificio. El edificio en su estructura de azotea, permite ubicar las antenas de transmisión de señal celular, voz y datos. Las antenas están ubicadas sobre una estructura de pérgolas y columnas en madera, dispuestas de acuerdo a la orientación requerida para la prestación del servicio.

Un conjunto de elementos, accesorios y componentes que conforman toda la instalación eléctrica de la infraestructura, por medio de la cual se energizan los equipos. La alimentación AC es provista por el operador de red de energía eléctrica comercial del sector.

Un conjunto de elementos, accesorios y componentes que conforman toda la instalación del sistema de puesta a tierra, por medio del cual los equipos dentro de la estación son protegidos ante descargas atmosféricas que se puedan presentar o ante sobretensiones que puedan ingresar al proyecto desde la red de alimentación eléctrica externa. El sistema de puesta a tierra está diseñado y construido para proteger, en primera instancia, la vida de las personas que operen los equipos y en segunda instancia, a los equipos propiamente.

Los equipos que controlan la estación, los cuales se ubican a nivel de azotea, en el área circundante a los mástiles auto soportados. Estos equipos vienen configurados para trabajar dentro de gabinetes intemperie que les permite trabajar con condiciones mínimas locativas, tales como solo la placa base de concreto y bases metálicas de apoyo.



5~

# ASPECTOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

La infraestructura de ATC Sitios de Colombia, codificada como 160773 – Plaza de la artillería, se encuentra ubicada dentro de un inmueble privado tipo edificio, con código catastral número 01-01-0071-0004-000, el cual colinda con la calle 33 y la carrera 2 y tiene la nomenclatura No. 02 – 08. El lote presenta los siguientes linderos: Por el norte colinda con la calle 33; por el oeste colinda con la carrera 2; por el este colinda con propiedad privada; y por el sur colinda con propiedad privada.

Dentro del predio se erige un edificio de 2 niveles el cual tiene su acceso por la carrera 2 a nivel del primer piso por área común. El primer nivel el inmueble cuenta con un establecimiento comercial tipo restaurante bar, también se encuentra una entrada al inmueble con acceso al proyecto por la calle 33 en la cual se accede directamente por el área privada del arrendador.

Teniendo en cuenta El primer nivel tiene una altura de 4.80 metros y el segundo nivel tiene una altura de 9.50 metros con respecto al nivel 0 tomado en la via tomando las medidas por la fachada de la calle 33. Por la fachada de la carrera 2, estos niveles se identifican de la misma manera.

La infraestructura tiene como componente principal una estructura de pérgolas y columnas en madera la cual da altura y soporte a las antenas y RRU's de los operadores. La estructura está compuesta por cuatro columnas de madera con longitud de 2.50 metros cada uno, los cuales son utilizados a su vez como soporte de las antenas y están separados uno del otro a 2.50 metros formando un área cuadrada sobre la placa de concreto, estos serán los soportes directos de las antenas operador TIGO. En la parte superior se encuentran once tramos de madera ensamblados de manera horizontal con respecto a la calle 33 sobre un marco de madera los cuales tienen el fin de servir como para-sombra al área contenida dentro de la estructura. El punto centro de las antenas se encuentra a 1.65 metros con respecto a la losa de concreto por lo cual no se necesita ningún tipo de ascenso para realizar el mantenimiento El segundo nivel presenta en una fracción de este, un salón con cubierta en losa de concreto y en el resto del área con cubierta de teja española y lámina ondulada de asbesto cemento. El segundo nivel se encuentra entre los niveles 4.80 metros y 9.50 metros tanto para la fachada de la calle 33 como para la fachada de la carrera 2.

Es sobre la cubierta en concreto del segundo nivel donde se ubica el área utilizada por la infraestructura de ATC Sitios de Colombia, para el funcionamiento de los equipos de la empresa de las mismas.

La instalación eléctrica del proyecto comprende desde la acometida eléctrica proveniente de la red de baja tensión del comercializador del suministro eléctrico, la cual llega hasta un nicho donde se encuentra el medidor de energía eléctrica y un totalizador principal, a nivel del primer piso sobre la fachada del inmueble por la carrera 2. Desde el nicho donde se encuentra el medidor de energía eléctrica y hasta una caja de paso <u>en el inicio de la escalera tipo bombero por el acceso del área común la acometida</u>



eléctrico adosado en la pared al otro extremo del acceso del área común. Entre los equipamientos eléctricos se encuentra un tablero de cortacircuitos para la correcta distribución de los circuitos eléctricos dentro de la estación. Así también con un sistema de respaldo de baterías. Dentro de la instalación eléctrica también se encuentran tomacorrientes de servicio y de iluminación. Del tablero de cortacircuitos de servicio que dan energía a los equipos así como también los circuitos de servicio que dan energía a tomacorrientes y luminarias. Los gabinetes de las instalaciones eléctricas están ubicados sobre una pared de antepecho que mide 6.30 metros de largo en la misma terraza donde se encuentran las antenas y equipos. Los circuitos son canalizados hacia cada equipo o instalación de servicios por medio de corazas Ø1 1/4" sobre la placa de cubierta de losa existente.

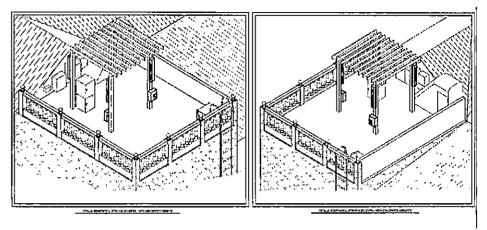
En caso de ausencia de energía de la red exterior, entrará en operación un sistema de baterías previamente descrito. El sistema de baterías de este proyecto se encuentra ubicado sobre la cubierta de concreto a nivel de azotea, contiguo a los equipos controladores de la estación.

El sistema de puesta a tierra del proyecto lo componen varios elementos, los cuales son: una varilla de cobre Ø5/8 x 2,5 metros que actúa como pararrayo, ubicado en uno de los elementos verticales de la estructura de madera; una barra de tierra central de 50 cm en la azotea; un bajante de pararrayo en cable de acero galvanizado de 1/2 pulgada y un sistema de varillas de cobre de 2,4 metros de longitud ubicadas en una zona verde a nivel del primer piso en el área común, sobre una jardinera ubicada al lado de la puerta de entrada vehicular colindante con la carrera 2, en una zanja de profundidad promedio de 50 cm. Las varillas de cobre se interconectan entre ellas por medio de un cable de cobre 2/0 que también se instala en el fondo de dicha zanja. Las varillas, el anillo de cable de cobre y el bajante de pararrayo se conectan por medio de soldaduras exotérmicas. A este anillo de cobre soterrado se conecta la línea de tierra eléctrica que se encuentra en el nicho eléctrico del medidor. En las bases de los equipos también se encuentran barrajes que sirven como punto de aterrizaje de las tierras físicas de las carcasas de los equipos. Para la protección de la instalación eléctrica contra sobretensiones que puedan provenir de la red eléctrica externa, se encuentra dispuesto dentro del nicho eléctrico, un supresor de picos.

Finalmente se encuentran los equipos que controlan la estación. En el área interna de la estructura de madera, sobre la losa de concreto de cubierta, a 1.50 metros de la cara norte de la azotea y a 2.10 metros de la cara oeste, se encuentran los equipos de TIGO 3G, los cuales están instalados sobre bases metálicas y dentro de gabinetes tipo intemperie. De la base metálica de los equipos salen unas corazas y por las cuales se transportan los cables alimentadores que suben hacia las antenas de TIGO. El equipo 2G se encuentra adosado a un mástil anclado a la pared de la cara norte de la azotea a 2.90 metros de la cara oeste. El cual está instalado dentro de un gabinete tipo intemperie. De igual manera del equipo salen unas corazas y por las cuales se transportan los cables alimentadores que suben hacia las antenas de TIGO.

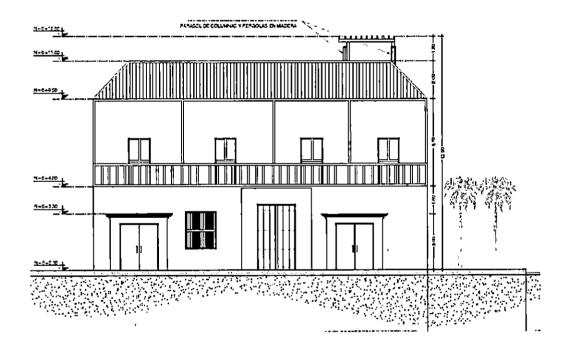
Entre los equipos TIGO, se encuentran equipos electrónicos para la prestación del servicio de telefonía celular en voz y datos; equipos de fuerza compuestos por rectificadores y baterías, los cuales brindan una autonomía y respaldo adicional a los

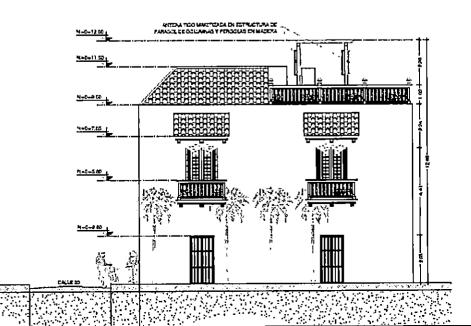
Ċ R E Ν A Т



Antena camuflada

i,





11:450

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN / TEMAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN

12

El proyecto se encuentra construido desde el mes de octubre del año 2007. La empresa contratista constructora realizó la obra bajo un contrato marco con la empresa TIGO, en la cual se obligó a realizar los trabajos bajo estrictos parámetros de seguridad y calidad.

ATC Sitios De Colombia adquiere de TIGO, por cesión del contrato de arriendo, la administración de la infraestructura del proyecto. ATC Sitios de Colombia, en calidad de solicitante de la licencia, certifica que actualmente la infraestructura existente dentro del predio se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y la misma se encuentra amparada por programas de mantenimiento preventivo que tiene implementado ATC Sitios de Colombia.

# CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES DEL PROYECTO:

#### GENERALIDADES

En el plan de regularización de la infraestructura de telecomunicaciones por parte de la empresa especializada en el desarrollo y administración de sitios de telecomunicaciones, ATC Sitios de Colombia SAS, se generó la necesidad de realizar el análisis, diseño y memorias de la evaluación estructural de la infraestructura civil y metal mecánica que permite el funcionamiento de los equipos encargados de prestar el servicio de telecomunicaciones móviles para la empresa operadora TIGO.

El análisis, diseño y memorias de la evaluación estructural se basa en el cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente, ley 400 de 1997, decreto 33 de 1998, modificada por la Ley 1229 de 2008, decreto 019 de 2012. Con la última actualización bajo el decreto 340 del 13 de febrero de 2012 (NSR-10) en lo referente al diseño de estructuras, título C para estructuras de concreto; Título F, estructuras de acero, así como también a los títulos complementarios A y B, títulos que tratan aspectos generales de diseño y construcción sismo – resistente y cargas sobre los elementos estructurales.

## ALCANCE

Determinar las cargas actuantes sobre la estructura de la edificación existente.

Verificar la capacidad de la estructura de la edificación existente para soportar las solicitaciones generadas por la infraestructura de telecomunicaciones, antenas y equipos que componen la estación en estudio.

Verificar la capacidad de la infraestructura dispuesta para dar soporte a las antenas componentes de la estación base en estudio.

El área de estudio del proyecto se determinó en 97,5 m2.

#### ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS

C.1. SISTEMA ESTRUCTURAL EXISTENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

La infraestructura está compuesta por una estructura de Mimetizaje de parasol en columnas de madera y pérgolas de madera, donde las antenas de transmisión recepción de señal de TIGO se encuentran adosadas a las columnas de madera.

La infraestructura también la componen gabinetes intemperie que almacenan los

ARTAGEN

C:2. SISTEMA ESTRUCTURAL EXISTENTE DEL EDIFICIO.

La edificación sobre la cual se encuentra el proyecto tiene una antigüedad que data su origen constructivo a la época colonial, por lo tanto su construcción no fue regida por una norma constructiva comparativa a la vigente. No obstante, mediante la inspección a la edificación se pudo determinar los elementos constructivos usados en la edificación.

La edificación consiste en una vivienda de 2 niveles y una terraza en un tercer nivel. La edificación presenta muros de carga gruesos compuestos por ladrillos o bloques rellenos, un sistema de placa de entre piso compuesto por vigas en madera unidireccional las cuales presentación secciones promedio parecidas de 30 cm x 40 cm. La madera se observó curada y en general en buenas condiciones, a pesar del paso del tiempo.

La altura de piso en los niveles primero y segundo es aproximadamente de 4,5 m. La cota de nivel del piso de la terraza del tercer nivel es 9,5 m., sobre la cual está ubicada la estación de telecomunicaciones.

La terraza del tercer nivel, donde se encuentra la infraestructura de telecomunicaciones, mide 6,5 m x 7,5 m y también está compuesta por una estructura de placa de entre piso con vigas en madera en un solo sentido, con secciones aproximadas de 30 cm x 40 cm.

# C.3. ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES USADOS EN EL DISEÑO

Para el análisis integral de las estructuras de soporte, se usaron los siguientes materiales, con las especificaciones que a continuación se enuncian:

ţ

ł

#### C.3.1. ACERO ESTRUCTURAL

Para el análisis se consideró acero de refuerzo, en forma de tuberías de acero grado A36 no galvanizado, ángulos en acero grado A36 no galvanizado, barras de acero corrugado con fy=420 Mpa para las barras con diámetro iguales o superiores a la No.4 (1/2") y fy=280 Mpa, para las barras No.2 (1/4") y No.3 (3/8").

Para el caso de pernos de anclaje, se considera grado 5 y para las platinas de soporte y anclaje, acero grado A36.

#### C.3.2. CONCRETO

Para el análisis se consideró concreto estructural de resistencia a la compresión (f'c) no inferior a 21 MPa, para todos los elementos estructurales.

#### C.3.3. MADERA

La orientación de las fibras que componen la madera da lugar a la anisotropía de su estructura, por lo que a la hora de definir sus propiedades mecánicas hay que distinguir siempre entre la dirección perpendicular y la dirección paralela a la fibra. En este hecho radica la principal diferencia de comportamiento frente a otros materiales utilizados en estructuras como el acero y el concreto. Las resistencias y módulos de elasticidad en la dirección paralela a la fibra son mucho más elevados que en la dirección perpendicular.

En los productos estructurales de la madera es importante tener en cuenta que se trata de productos que han sido clasificados para su uso estructural, y por lo tanto no se pueden utilizar o buscar correlaciones con otro tipo de clasificaciones; por ejemplo en la madera aserrada no se pueden utilizar o correlacionar las clasificaciones decorativas con las estructurales o utilizar los valores obtenidos con probetas pequeñas.

probabilidad, y son los que se emplean, por ejemplo, para comprobar la resistencia. Los valores medios son seguros con una probabilidad del 50 %.

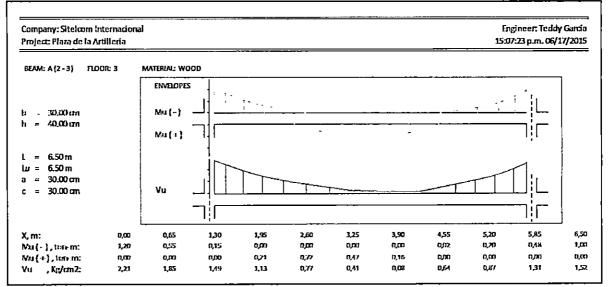
C.4. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de la evaluación del sistema constructivo de la edificación la cual soporta las cargas inducidas por los equipos sobre la losa y las reacciones transmitidas por la estructura de soporte de las antenas sobre la losa, con el fin de verificar la capacidad de los elementos de apoyo de la edificación existente debido al incremento de carga por los esfuerzos de los componentes de la estación.

El análisis consiste en evaluar la carga transmitida por los equipos a la viga de apoyo.

CARGA VIVA EQUIPOS Peso de equipo = 150 Kg Peso de antena = 15 Kg Peso de RRU = 30 Peso de estructura parasol en madera = 100 Kg

Al realizar el análisis del modelo se encuentra que la viga de madera de 30 cm x 40 cm donde se apoyan los equipos está en capacidad de resistir la carga sobre impuesta de los equipos, sin exceder los esfuerzos de flexión y cortante, de tal forma que no requiere un refuerzo adicional, según la NSR-10. Se adjunta análisis realizado en el programa de cálculo estructural:



# SISMICIDAD DEL SITIO DEL PROYECTO

El edificio se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena, la cual se encuentra ubicada en la región 2, del plano de amenaza sísmica de la NSR-10. Por lo anterior se clasifica como amenaza sísmica BAJA, lo que indica que su sismicidad se enmarca dentro de las siguientes características:

Aceleración Horizontal pico efectiva (Aa) =	0.10	
Velocidad Horizontal pico efectiva (Av) =		0.15
Coeficiente amplificación períodos cortos (Fa) =	1.6	
Coeficiente amplificación períodos intermedios (Fv) =		2.4

VERIFICACION DE ELEMENTOS DE ANCLAJE DE SOPORTES



condición más crítica la cual consiste en el momento en que el soporte de las antenas y equipos está sometido a las cargas horizontales que en este caso es la de viento sobre las antenas, equipos y el mismo soporte.

Estos datos de carga se calcularon con el fin de determinar las reacciones producidas en las bases que estarán en contacto con la losa y calcular los esfuerzos de tensión. El modelo utilizado contempla una columna en madera para el soporte de una antena y un mástil metálico para el soporte de un equipo. A continuación se relacionan las hipótesis de cargas planteadas en el modelo considerado:

# CARGA MUERTA

Estas representan el peso propio del soporte y los elementos que soportará, entre los cuales se encuentra el peso de la antena y del equipo RRU. De acuerdo a la especificación de los equipos, se tiene:

ł

•

L

Peso de antena = 15 Kg Peso de equipo RRU = 30 Kg Peso de estructura de madera de soporte = 70 Kg Peso total de la estructura = 115 Kg

# CARGAS DE VIENTO

Estas representan las fuerzas que produce la presión del viento sobre las superficies de la estructura y sobre la sección de las antenas y equipos.

De acuerdo con las indicaciones de la NSR-10, tenemos:

Qz = 0.613 x kz x kzt x kd x V2 x IDonde, Qz = presión del viento (N/m2)kz = factor topográficokzt = factor ráfagakd = factor de dirección del vientoV = Velocidad de viento básicaI = coeficiente de importancia

De acuerdo a la anterior formulación, Qz = 0,0667 ton/m2, por lo tanto, las fuerzas sobre la estructura serán:

Fuerza antenas =  $Qz \times Area$ Fant = 0,0667 x 0,15 x 1,0 = 0,010 ton Fuerza estructura =  $Qz \times Ancho de elemento$ Fant = 0,0667 x 0,17 = 0,008 ton/m

# DISEÑO DE ANCLAJES A VIGAS Y PLACAS

Con el fin de mantener la estructura ante las distintas solicitaciones, se realiza el siguiente análisis de estabilidad, contra el fenómeno de volcamiento, el cual es el producido por las fuerzas horizontales de viento sobre la base o apoyo de la estructura y que se regulará según los parámetros de seguridad exigidos por la norma internacional TIA/EIA 222-G y la NSR-10.

Para compensar los esfuerzos de tensión por las reacciones en los apoyos de la estructura, se buscará vincular la estructura a la losa de la terraza del tercer nivel. Para cumplir con este requerimiento se verifica el uso de anclajes epóxicos a la estructura de piso de la losa. De acuerdo a las tablas de referencia dadas, se definió el uso de pernos de anclaje A325, según norma ASTM.

Tu= 0,40 ton, por lo tanto, considerando un factor de seguridad redundante, tenemos que para un perno de 1/2", con una resistencia a tensión admisible de 1,2 ton. La tensión resistente del sistema será Tr: 2x1,2 ton= 2,4 ton > 0,4 ton. Por otro lado, se verificó la resistencia de los anclajes ante dos aspectos:

Resistencia adherencia concreto: De acuerdo a las tablas tenemos que para un anclaje de 1/2", se tiene que la carga máxima admisible es de 1,5 ton. Resistencia a tensión basada en el acero: 1,2 ton.

Por lo tanto, la resistencia de los anclajes es superior a la solicitada por las reacciones de las estructuras.

CONCLUSIONES ESTRUCTURAL

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación 160773 Plaza de la Artillería, donde funcionan equipos de la empresa TIGO, damos las siguientes conclusiones:

De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura y después de evaluar y examinar la edificación existente, se encuentra que con el sistema adoptado, la estructura de Mimetizaje es capaz de resistir los esfuerzos solicitados de tensión y compresión provocados por las reacciones de las antenas y equipos, sin que represente riesgo alguno para la edificación existente.

De igual manera, después de evaluar y examinar la estación, se encuentra que la estructura de soporte para equipos y gabinetes, es capaz de resistir los esfuerzos solicitados de tensión y compresión provocados por los equipos y no representa riesgo alguno para la edificación existente.

VALORACIÓN AMBIENTAL:

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO DE LAS OBRAS PROPUESTAS Y LA COHERENCIAS CON EL P.O.T.

Como contratista de ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., se cumple la obligación de ejecutar las siguientes tareas: Utilizar los equipos necesarios y las personas cualificadas para la instalación y puesta en marcha del proyecto, cumpliendo con los elementos de seguridad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. A continuación se detallan las tareas a realizar: ¬ Realizar un levantamiento del inmueble donde se ubica el proyecto, identificando sus puntos fijos y seguros de localización de la instalación a implementar, pero que a la vez cumplan con los requerimientos del funcionamiento de las antenas transmisoras receptoras de señal que presta el servicio. ¬ Fabricar en taller la metalmecánica necesaria para el adecuado soporte de las antenas y conforme a la tipología de solución necesaria según se identifique en el inmueble. ¬ Una vez en obra, señalizar adecuadamente el área del proyecto, las zonas de acceso, de evacuación, de almacenamiento de materiales y de riesgo de caídas de elementos, con el objetivo de brindar seguridad a los trabajadores y transeúntes cercanos. ¬ Traslado e Instalación de las estructuras metálicas del proyecto bases de los computadores y base del gabinete eléctrico. ¬ Construcción del Sistema eléctrico y del sistema de puesta a tierra. ¬ Impermeabilización del área, según aplique. ¬ Instalación de equipos y luminarias. ¬ Limpieza y retirada de escombros.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES



1

į

ambiental que pueda ocasionar en el entorno, la instalación de las estaciones BASE DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS.

Programa de manejo de Escombros Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo:

• Una vez generado el material sobrante de construcción, (proveniente de actividades de excavación, demolición, estructura mampostería etc.) se clasificará IN SITU con el fin de ser reutilizado, reciclado en la misma obra o dispuesto en rellenos de obra autorizados.

• Cuando el material no pueda ser reutilizado ni reciclado deberá retirarse inmediatamente del frente de obra y transportarse a los sitios autorizados (escombreras) para su disposición final.

 No se podrán utilizar las zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes producto delas actividades constructivas de los proyectos, a excepción de los casos en que dicha zona esté destinada a zona dura de acuerdo con los diseños, previa adecuación del área (descapote y protección del suelo con plástico, lona etc.). De la misma manera, se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo o escombro en zonas verdes o zonas de ronda hidráulica de ríos, quebradas, canales, humedales, chucuas, sus cauces y sus lechos.

• Cuando la obra no disponga de espacio para el estacionamiento temporal de volquetas, el constructor deberá coordinar la salida de escombros de tal forma que no exista estacionamiento temporal en vía pública, ni obstrucción del tránsito. Obligaciones de ATC Sitios de Colombia S.A.S ATC en cumplimento de la política medio ambiental vigente en el desarrollo de su operación, implementará las siguientes actividades:

• ATC se compromete a cumplir con todas las leyes y normas ambientales existentes en la fase de construcción y durante toda la fase de operación de la Radio Base.

• ATC se compromete a no construir Radio Bases en zonas consideradas dentro del Plan de ordenamiento Territorial (P.O.T.), como de reserva de fauna o flora.

• ATC se compromete a preservar y cuidar de los recursos hídricos, suelo y sub - suelo, realizando la adecuada recolección de los líquidos provenientes de los mantenimientos de las plantas eléctricas en la fase de operación y haciendo disposición de ellos de acuerdo a las normas y leyes de vertimientos y tratamiento de aguas residuales.

• ATC se compromete a realizar una adecuada recolección y disposición final de los residuos sólidos producidos durante y después de terminada la fase de construcción, como también los residuos sólidos producidos por los mantenimientos durante la fase de operación de la Radio Base, de acuerdo a lo establecido en las normas y leyes ambientales de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

IMPACTO AMBIENTAL GENERADOS POR LOS CAMPOS ELECTROMEGNETICOS DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR.

Los proyectos de infraestructura para el sector telecomunicaciones incorporaran una red de telecomunicaciones representando un efecto positivo significativo a la población, por cuanto mejora sus condiciones de aislamiento y comunicación, especialmente si se trata



Los impactos ambientales adversos, que este tipo de proyectos puede provocar en el paisaje se pueden mitigar con pantallas visuales. La energía emitida por las antenas de telefonía móvil es débil, por lo que no cabe esperar que de la exposición a sus emisiones, incluso a pocos metros de distancia, deriven efectos térmicos nocivos. La Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones. Cuyo redactado obedece en gran parte a los intereses de las grandes operadoras de telefonía móvil, y no se planteaba en los objetivos de la ley ningún criterio de salud pública en cuanto a niveles de inmisión Está normativa da total libertad de ubicación de las estaciones base de y las infraestructuras de telefonía móvil con la única condición de registrarse como tal. Los niveles máximos de exposición se establezca en función de los posibles efectos térmicos, es decir el calentamiento del cuerpo humano por las emisiones de microondas pulsátiles. Otro problema derivado de la implantación de las infraestructuras tiene que ver con el impacto paisaiístico en el medio urbano y el impacto ambiental de contaminación electromagnética como una forma de contaminación atmosférica unido a las posibles afecciones sobre suelos medio natural o avifauna resultado de las obras instalación y del propio funcionamiento de estas instalaciones de telecomunicaciones. Hasta el momento los estudios realizados han demostrado que las emisiones de campos electromagnéticos de las antenas no son nocivas para la salud, Sin embargo como por el momento no está completamente descartado, la OMS sugiere potencias máximas de exposición simplemente como una medida preventiva.

La energía emitida por las antenas de telefonía móvil es débil. Por esto no es lógico esperar que el calor liberado por estas produzca algún efecto nocivo para la salud, ni siguiera estando situado a pocos metros de la antena. La proliferación de antenas facilita que tanto los teléfonos, como las antenas transmitan con menos potencia. De esta forma disminuiría los problemas, suponiendo que hubiese alguno. Más que impacto en la salud Humana, lo que generan las antenas es contaminación visual, por lo que se está implementando la mimetización con el objetivo de que la instalación sea de manera más armónica con el entorno en el que está instalada. Los procesos de mimetización pueden incluir desde la simple homogenización en el color de la infraestructura, hasta su alteración física para hacerla parecer un elemento integrante del espacio en el que se instale. La estrategia fundamental es establecer y estandarizar criterios para la gestión de los proyectos de telecomunicaciones dentro de la ciudades, que permitan el desarrollo del sector, garantizando la prestación de un excelente servicio sin tener que sacrificar el medio ambiente, si no por el contrario, que la tecnología se integre a la ciudad de una manera armónica, sin afectar financieramente a los diferentes operadores. Utilizar soluciones constructivas disponibles en el mercado con las menores dimensiones, reduciendo al máximo el impacto visual y ambiental. Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la tecnología disponible en el mercado que genere el menor impacto ambiental y visual posible. ATC adoptara tecnologías que supongan un número de antenas y unos tamaños y pesos menores, que exijan infraestructuras de soporte, torres, mástiles, más ligeros para minimizar el impacto visual y medioambiental.

. Medidas preventivas para no generar impacto ambiental negativo en la comunidad. ¬ Inicialmente se debe informar a la comunidad del objetivo del proyecto con el fin de presentar la información respecto a las actividades planeadas, beneficios, consecuencias de las mismas y sus medidas de mitigación.

¬ Se de realizar inducción de seguridad a los trabajadores e informarles la sobre la importancia de la conservación de los recursos agua, aire, suelo, vegetación y fauna, con especial énfasis en la conservación de la biodiversidad y las especies protegidas.
 ¬ Se debe realizar el cerramiento del área a intervenir para evitar el tránsito del transeúnte cuando se esté ejecutando la obra. ¬

Se debe implementar un programa de bigiene, seguridad y salud laboral para Cada sitio



Entregar atención de emergencias, minimizar la ocurrencia de accidentes comunes que puedan ser previsibles, definir los mecanismos de operación en este frente; en general se busca mejorar las condiciones de vida y de salud de todos los trabajadores, para que obtengan bienestar físico, mental y social. Para esto hay que tener en cuenta medidas tan importantes como Inspeccionar y comprobar el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de riesgos.

Se debe tener botiquín (agua oxigenada, povidona, vendas, tela adhesiva, gasa, tabillas inmovilización y extintores (tipo ABC). El trabajador debe tener acceso a fichas de seguridad, además se le debe proporcionar (en casos que sea necesario) zapatos de seguridad, uniforme, cascos, protección ocular, faja de protección para la espalda, guantes, herramientas de uso común(palas, escobas, baldes). En caso de accidente de tránsito al trabajador o al transeúnte se le debe entregar primeros auxilios, para luego trasladarlo al Servicio de urgencia más cercano; en caso que no se cuente con movilización comunicarse por teléfono o radio con el centro de salud más próximo. Cabe anotar que para cada sitio se implementara un plan de contingencia a través del cual se identificaran riesgos y peligro asociados antes, durante y después de la ejecución del trabajo a realizar, con el fin de determinar controles ante la presencia de cualquier evento no deseado que se pudiera presentar en cualquier etapa de la obra.

# Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA ATC SITIOS DE COLOMBIA – PLAZA DE LA ARTILLERIA, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad VIVIENDA, y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

#### **Definiciones:**

Que de acuerdo con el listado de Reglamentación Predial del Centro Histórico señalado en el Articulo 522 del POT, el predio identificado con referencia Catastral *No* 01-01-0071-0004-000, tiene como uso residencial VIVIENDA.

•‡•						
	Barrio y manzanas	Predio	Unidad de Intervención	Tipología	Categoría de intervención	Usos
I	71	04		AI	RT	Viv.

Definido en el Artículo 448 de la citada disposición que textualmente reza:

ARTICULO 448. Actividad Residencial. El uso residencial comprende la vivienda y sus espacios complementarios. Las oficinas privadas y los estudios profesionales, guarderías y pre-escolares, talleres para actividades artesanales compatibles con la vivienda y el comercio al detal.

En las Casas Bajas sólo podrá dedicarse a actividad complementaria al salón y la alcoba con ventana hacia la calle. En tal caso el acceso se efectuará únicamente por el zagúan. En las Casas Altas destinadas a uso residencial solo podrán dedicarse a actividades complementarias las Unidades que tienen acceso directo desde la calle.

Los patios y traspatios deberán conservar y/o rescatar su condición de espacios libres arborizados cualquiera que sea la categoría de intervención dada a la edificación y estar vinculados exclusivamente a la actividad residencial.

1hora s CARTAGENA

El predio identificado con referencia catastral ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL Y DE IMPACTO URBANO DE LAS OBRAS PROPUESTAS Y LA COHERENCIAS CON EL P.O.T. Como contratista de ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., se cumple la obligación de ejecutar las siguientes tareas: Utilizar los equipos necesarios y las personas cualificadas para la instalación y puesta en marcha del proyecto, cumpliendo con los elementos de seguridad. 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. A continuación se detallan las tareas a realizar: ---Realizar un levantamiento del inmueble donde se ubica el proyecto, identificando sus puntos fijos y seguros de localización de la instalación a implementar, pero que a la vez cumplan con los requerimientos del funcionamiento de las antenas transmisoras receptoras de señal que presta el servicio. - Fabricar en taller la metalmecánica necesaria para el adecuado soporte de las antenas y conforme a la tipología de solución necesaria según se identifique en el inmueble. -- Una vez en obra, señalizar adecuadamente el área del proyecto, las zonas de acceso, de evacuación, de almacenamiento de materiales y de riesgo de caídas de elementos, con el objetivo de brindar seguridad a los trabajadores y transeúntes cercanos. -- Traslado e Instalación de las estructuras metálicas del proyecto bases de los computadores y base del gabinete eléctrico. - Construcción del Sistema eléctrico y del sistema de puesta a tierra. - Impermeabilización del área, según aplique. - Instalación de equipos y luminarias. -Limpieza y retirada de escombros. 3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES BASE DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS A CARGO DE ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS. Objetivo: El objetivo del presente informe es presentar ante la Secretaria de Planeación distrital de Cartagena, un estudio detallado sobre el impacto ambiental que pueda ocasionar en el entorno, la instalación de las estaciones BASE DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. 3.1 Programa de manejo de Escombros Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciciable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo:

ł

T.

• Una vez generado el material sobrante de construcción, (proveniente de actividades de excavación, demolición, estructura mampostería etc.) se clasificará IN SITU con el fin de ser reutilizado, reciclado en la misma obra o dispuesto en rellenos de obra autorizados.

• Cuando el material no pueda ser reutilizado ni reciclado deberá retirarse inmediatamente del frente de obra y transportarse a los sitios autorizados (escombreras) para su disposición final.

• No se podrán utilizar las zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes producto delas actividades constructivas de los proyectos, a excepción de los casos en que dicha zona esté destinada a zona dura de acuerdo con los diseños, previa adecuación del área (descapote y protección del suelo con plástico, lona etc.). De la misma manera, se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo o escombro en zonas verdes o zonas de ronda hidráulica de ríos, quebradas, canales, humedales, chucuas, sus cauces y sus lechos.

• Cuando la obra no disponga de espacio para el estacionamiento temporal de volquetas, el constructor deberá coordinar la salida de escombros de tal forma que no exista estacionamiento temporal en vía pública, ni obstrucción del tránsito. Obligaciones de ATC Sitios de Colombia S.A.S ATC en cumplimento de la política medio ambiental vigente en el desarrollo de su operación, implementará las siguientes actividades:

• ATC se compromete a cumplir con todas las leyes y normas ambientales existentes en la fase de construcción y durante toda la fase de operación de la Radio Base.

Ì



• ATC se compromete a preservar y cuidar de los recursos hídricos, suelo y sub - suelo, realizando la adecuada recolección de los líquidos provenientes de los mantenimientos de las plantas eléctricas en la fase de operación y haciendo disposición de ellos de acuerdo a las normas y leyes de vertimientos y tratamiento de aguas residuales.

• ATC se compromete a realizar una adecuada recolección y disposición final de los residuos sólidos producidos durante y después de terminada la fase de construcción, como también los residuos sólidos producidos por los mantenimientos durante la fase de operación de la Radio Base, de acuerdo a lo establecido en las normas y leyes ambientales de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

IMPACTO AMBIENTAL GENERADOS POR LOS CAMPOS ELECTROMEGNETICOS DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR. Los proyectos de infraestructura para el sector telecomunicaciones incorporaran una red de telecomunicaciones representando un efecto positivo significativo a la población, por cuanto mejora sus condiciones de aislamiento y comunicación, especialmente si se trata de sectores rurales dispersos. Para la implementación de las nuevas tecnologías y actualización de las tecnologías existentes se necesita la instalación de antenas repetidoras que se deben ubicar en sitios donde sea deficiente la señal. Los impactos ambientales adversos, que este tipo de proyectos puede provocar en el paisaje se pueden mitigar con pantallas visuales. La energía emitida por las antenas de telefonía móvil es débil, por lo que no cabe esperar que de la exposición a sus emisiones, incluso a pocos metros de distancia, deriven efectos térmicos nocivos.

La Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones. Cuyo redactado obedece en gran parte a los intereses de las grandes operadoras de telefonía móvil, y no se planteaba en los objetivos de la ley ningún criterio de salud pública en cuanto a niveles de inmisión Está normativa da total libertad de ubicación de las estaciones base de y las infraestructuras de telefonía móvil con la única condición de registrarse como tal. Los niveles máximos de exposición se establezca en función de los posibles efectos térmicos, es decir el calentamiento del cuerpo humano por las emisiones de microondas pulsátiles, Otro problema derivado de la implantación de las infraestructuras tiene que ver con el impacto paisajístico en el medio urbano y el impacto ambiental de contaminación electromagnética como una forma de contaminación atmosférica unido a las posibles afecciones sobre suelos medio natural o avifauna resultado de las obras instalación y del propio funcionamiento de estas instalaciones de telecomunicaciones. Hasta el momento los estudios realizados han demostrado que las emisiones de campos electromagnéticos de las antenas no son nocivas para la salud, Sin embargo como por el momento no está completamente descartado, la OMS sugiere potencias máximas de exposición simplemente como una medida preventiva. La energía emitida por las antenas de telefonía móvil es débil.

Por esto no es lógico esperar que el calor liberado por estas produzca algún efecto nocivo para la salud, ni siquiera estando situado a pocos metros de la antena. La proliferación de antenas facilita que tanto los teléfonos, como las antenas transmitan con menos potencia. De esta forma disminuiría los problemas, suponiendo que hubiese alguno. Más que impacto en la salud Humana, lo que generan las antenas es contaminación visual, por lo que se está implementando la mimetización con el objetivo de que la instalación sea de manera más armónica con el entorno en el que está instalada. Los procesos de mimetización pueden incluir desde la simple homogenización en el color de la infraestructura, hasta su alteración física para hacerla parecer un elemento integrante del espacio en el que se instale. La estrategia fundamental es establecer y estandarizar criterios para la gestión de los proyectos de telecomunicaciones dentro de la ciudades, que permitan el desarrollo del sector,



constructivas disponibles en el mercado con las menores dimensiones, reduciendo al máximo el impacto visual y ambiental. Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la tecnología disponible en el mercado que genere el menor impacto ambiental y visual posible.

ATC adoptara tecnologías que supongan un número de antenas y unos tamaños y pesos menores, que exijan infraestructuras de soporte, torres, mástiles, más ligeros para minimizar el impacto visual y medioambiental.

Medidas preventivas para no generar impacto ambiental negativo en la comunidad. ---Inicialmente se debe informar a la comunidad del objetivo del proyecto con el fin de presentar la información respecto a las actividades planeadas, beneficios, consecuencias de las mismas y sus medidas de mitigación.

Se de realizar inducción de seguridad a los trabajadores e informarles la sobre la importancia de la conservación de los recursos agua, aire, suelo, vegetación y fauna, con especial énfasis en la conservación de la biodiversidad y las especies protegidas. – Se debe realizar el cerramiento del área a intervenir para evitar el tránsito del transeúnte cuando se esté ejecutando la obra.

Se debe implementar un programa de higiene, seguridad y salud laboral para cada sitio con el fin de proteger a los trabajadores que estén presentes en la obra y usuarios del entorno.

Entregar atención de emergencias, minimizar la ocurrencia de accidentes comunes que puedan ser previsibles, definir los mecanismos de operación en este frente; en general se busca mejorar las condiciones de vida y de salud de todos los trabajadores, para que obtengan bienestar físico, mental y social. Para esto hay que tener en cuenta medidas tan importantes como Inspeccionar y comprobar el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de riesgos.

Se debe tener botiquín (agua oxigenada, povidona, vendas, tela adhesiva, gasa, tabillas inmovilización y extintores (tipo ABC). El trabajador debe tener acceso a fichas de seguridad, además se le debe proporcionar (en casos que sea necesario) zapatos de seguridad, uniforme, cascos, protección ocular, faja de protección para la espalda, guantes, herramientas de uso común(palas, escobas, baldes).

En caso de accidente de tránsito al trabajador o al transeúnte se le debe entregar primeros auxilios, para luego trasladarlo al Servicio de urgencia más cercano; en caso que no se cuente con movilización comunicarse por teléfono o radio con el centro de salud más próximo. Cabe anotar que para cada sitio se implementara un plan de contingencia a través del cual se identificaran riesgos y peligro asociados antes, durante y después de la ejecución del trabajo a realizar, con el fin de determinar controles ante la presencia de cualquier evento no deseado que se pudiera presentar en cualquier etapa de la obra., el cual colinda con la calle 33 y la carrera 2 y tiene la nomenclatura urbana No. 02 – 08, se encuentra ubicado en el Centro Histórico de la ciudad, y en su azotea actualmente se encuentra ubicada la antena PLAZA DE LA ARTILLERIA, tipo Mástil de la empresa EMPRESA COLOMBIA ATC SITIOS DE COLOMBIA, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como uso **RESIDENCIAL.** 

El provecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de



Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **MASTILES**, con altura máxima de dos (2) metros, y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborada por el Ingeniero Civil **TEDDY GARACIA MERLANO**, que se basó en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concordancia. Con la normas de diseño y construcción Sismo Resistente (NSR10) y cargas de viento según normativa TIA/EIA-222-F, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia.

# CONCLUSIONES:

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA ATC SITIOS DE COLOMBIA – PLAZA DE LA ARTILLERIA, tipo Mástil que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente, señalados en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso RESIDENCIAL, debido a que se encuentra en una edificación de dos (2) pisos y la estructura instalada tipo Mástil, NO genera un impacto negativo al entorno previsto y además cumple con los retiros contemplados en el Artículo 4 del Decreto 0424 de 2003.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena PLAZA DE LA ARTILLERIA, tipo mástil de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, actualmente de uso RESIDENCIAL, de acuerdo al plano de uso de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, se encuentra ubicada en el predio el cual colinda con la calle 33 y la carrera 2 y tiene la nomenclatura urbana No. 02 – 08, y se encuentra ubicado en el Centro Histórico de la ciudad y es VIABLE de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

- 1. REFERENCIA CATASTRAL : 01-01-0071-0004-000
- 2. BARRIO Y DIRECCIÓN : Calle 33 No 2-08 Centro Histórico
- 3. ACTIVIDAD : RESIDENCIAL
- 4. ELEMENTOS A INSTALAR : MÁSTIL DE UN METRO CON SESENTA Y CINCO (1.65) METROS MÁXIMO DE ALTURA MAXIMA.
- 5. SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: SI

Al realizar la vista técnica se observó que la antena se encontraba instalada.

Atentamente,

M.CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL



# RESOLUCION No.\_7 7 5 8 - - - -

727 : 24

# **1 8** NOV 2015

# SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

"Por medio de la cual se decide un trámite de Licencia de Intervención del espacio público, para efectos de instalar una estación de telecomunicaciones ubicada en la plaza de la Artillería o calle 33 No 02 – 08 de Cartagena"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS con Nit No.900377163-5, través del Señor JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA actuando а identificado con CC. 72.253.466 de Barranquilla, en su condición de APODERADO de la empresa SITELCOM INTERNACIONAL SAS, sociedad legalmente constituida identificada con Nit 900537072-0 y APODERADA a su vez de ATC SITIOS COLOMBIA SAS, presentó solicitud ante este despacho para afectos de tramitar, Licencia de Intervención del Espacio Público y así instalar una estación de telecomunicaciones ubicada en la plaza de la Artillería colinda con calle 33 y Cra 2 nomenclatura No 02 - 08 en la ciudad de Cartagena, cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- 0086545-2015, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SAMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 388 de 1997; el Decreto 0977 de 2001, 195 de 2005, decreto Distrital 0424 de 2003, Decreto 1469 del 2010, resolución No.000270 de fecha 6 de marzo del 2007, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y demás normas concordantes.

Que el solicitante aportó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los correspondientes determinados en el Decreto Nacional compilatorio 1077 de 2015

Que el proyecto denominado PLAZA DE LA ARTILLERIA, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil de la empresa ATC SITIOS COLOMBIA SAS.

Que mediante oficio AMC OFI - 0063845-2015 la Secretaría de Planeación Distrital le solicita al peticionario que corrija y complemente documentación e información allegada, toda vez que se hace necesaría para dar continuidad y resolución al respectivo trámite administrativo.

Que ATC SITIOS COLOMBIA mediante oficio EXT – AMC -15-0062382 de 30 de septiembre de 2015, COMPLEMENTA información y en esta oportunidad solicita permiso para reconocer la instalación del proyecto de infraestructura de soporte para



c. Y.

# 7758--- 18 NOV 2015

Que la información suministrada fue estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, quien realizó visita técnica al predio, en el que se determinó que se trataba de una estructura tipo mástil sobre azotea con una altura de tres 2.00 metros mimetizada, se encuentra localizado en el inmueble ubicado en PLAZA DE LA ARTILLERIA calle 33 No 02 – 08 del Centro Histórico de Cartagena de Indias, dentro del área indicada y delimitada geográficamente en el plano de uso del suelo PFU 5A/5 como actividad VIVIENDA y se le aplican las normas contenidas en el decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001 (POT); de igual forma, el predio está identificado con referencia catastral No 01-01-0071-0004-000 y tiene USO RESIDENCIAL informe técnico AMC-OFI- 0086545-2015, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SAMIGUEL.

Que una vez allegada la información se procedió a realizar el informe técnico, por parte de los arquitectos de la Secretaría de Planeación, encontrándose consignado en los mismos que al realizar la visita técnica las infraestructuras de telecomunicaciones se encontraban ya instaladas.

Que en cuanto a la posible existencia de una contravención a las normas urbanísticas y de edificación vigentes, es necesario referirnos a lo encontrado en el informe técnico AMC-OFI- 0086545-2015, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SAMIGUEL por medio del cual se analizó la solicitud y se senala que la infraestructura de telecomunicaciones estaba instalada <u>ANTES DE EXISTIR UNA LICENCIA DE</u> <u>INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO QUE LO AUTORIZARA,</u> por lo cual se entiende que la infraestructura <u>FUE INSTALADA SIN LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</u>, configurándose una posible infracción urbanística en los términos del Artículo 1º de la ley 810 de 2003: y es en este punto en donde se trae al caso concreto la Teoria del Abuso del Derecho la cual ha sido desarrollada por la Jurisprudencia de la Corte Suprema y la cual se configura cuando:

"i) Alguien que ha adquirido un derecho de forma legítima lo utiliza para fines no reconocidos por la ley;

ii) Una persona se aprovecha de vacios legales o de interpretaciones encontradas para obtener beneficios incompatibles con el ordenamiento legal;

iii) Un ciudadano utiliza un derecho de manera desproporcionada e irrazonable;

iv) Una persona invoca de manera excesiva o confusa una norma para desvirtuar el objeto que persigue o protege

Que en virtud de lo anterior y atendiendo el alcance de la solicitud, se pretende consolidar en derecho una situación de hecho contraria a la norma, por tanto no puede esta Secretaria autorizar el abuso y exceso en el ejercicio del derecho para-quien posiblemente cometió una infracción normativa, puesto que es una flagrante violación a lo señalado por la misma norma de acuerdo con los presupuestos legales que regulan la materia.

Que al constatar estos hechos esta Secretaría procedió a remitir la solicitud de intervención de espacio público a la Alcaldía Local correspondiente, por ser la competente para conocer de estas infracciones conforme a los Decretos Distritales No 0228 de 2009 y 1356 de 2015, para iniciar la correspondiente investigación administrativa.

ļ



# 1 8 NOV 2015

#### RESUELVE

7758

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO Conceder a la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS con Nit No.900377163-5, actuando a través del Señor JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA identificado con CC. 72.253.466 de Barranquillá, en su condición de APODERADO de la empresa SITELCOM INTERNACIONAL SAS, sociedad legalmente constituida identificada con Nit 900537072-0 y APODERADA a su vez de ATC SITIOS COLOMBIA SAS, Licencia de Intervención del Espacio para instalar una estación de telecomunicaciones ubicada en la PLAZA DE LA ARTILLERÍA colinda con calle 33 y cra 2 nomenclatura No 02 – 08 en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena, por las razones señaladas en la parte motiva y en el informe técnico AMC-OFI- 0086545-2015, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARJA LEOTTAU SAMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo

**PARAGRÁFO PRIMERO**: Reconocer al Señor JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA identificado con CC. 72.253.466 de Barranquilla, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La dirección administrativa de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital en virtud del cumplimiento de las disposiciones contendidas en este acto, remitirá copias del expediente contentivo de la solicitud y de la presente Resolución a la autoridad distrital competente para adelantar las respectivas investigaciones administrativas y demás fines y actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1077 2015 y demás normas que regulan la materia.

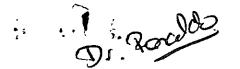
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 2.2.6.1. 2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administra.

Dado en Cartagena de Indias, a los **1** 8 NOV 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA Secretaria de Planeación Distrital

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS <u>4</u> DIAS DEL MES DE <u>Noviendore</u> DE <u>30</u> <u>15</u> COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SENORA (A) <u>Aune EStuer Varea Dia</u> IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>1.140,869,558</u> A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO<u>1758</u> DE FECHA <u>50 (8-(SOUIEN</u> EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <u>ATC SITIÓS DE</u> <u>CÓLOMARES A SAS</u> GRATUITA DE LA MISMA. Bania Pedroza raid NOTIFICADO



Cartagena 03 de diciembre de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

			$\neg a$
Código de registro: EXT-AMC	-15-007	6246	28
Fecha y Hora de registro: 04-	dic201	5 16:01:44	
Funcionario que registro: Barr	ios Dea	n. Leidve del C	armon
Dependencia del Destinatário:	Secreta	ría do Dianoac	annen 14-
Funcionario Responsable: GON			
Cantidad de anexos: 0	1471254	LIFINOSA, DU	
Contraseña para consulta web	10054	DAD	
WWW Cortegono deu se	- 20UJI	DAU	
DE CARTAGENA	DF	INDIAS	

l

SEÑORES: SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL Atención: DOLLY GONZALEZ ESPINOSA. E.S.D.

# REF. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION 7758 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA, de actos ya conocidos, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la Empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900377163-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, estando dentro del término legal comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 7758 del 18 de Noviembre de 2015, mediante el cual su Despacho Negó Licencia de Intervención del Espacio para instalar una estación de Telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 33 No. 2 - 08 y ubicado en el centro histórico de la ciudad de Cartagena.

# HECHOS:

- 1. La Empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, a través del suscrito, con fecha 24 de junio de 2015, solicitó ante la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, Licencia de intervención del Espacio Público, para la instalación de un proyecto de Telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 33 No. 2 - 08 de la ciudad de Cartagena, identificado con el código y nombre CAR0046 PLAZA DE LA ARTILLERIA.
- 2. Que a dicha solicitud la Secretaria de Planeación Distrital le asignó el radicado No.EXT-AMC-15-0041738.
- 3. Con fecha 10 de agosto de 2015, Planeación Distrital mediante oficio solicita a la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S completar una serie de documentos para la continuidad del correspondiente trámite administrativo.
- 4. Con fecha 30 de Septiembre de 2015, ATC SITIOS DE COLOMBIA S.AS. dando cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de Planeación completa la información solicitada a fin de que se expidiese la Licencia requerida.
- 5. Mediante resolución 7758 del 18 de Noviembre de 2015, la Secretaria de Planeación niega la licencia de intervención del Espacio Público bajo el argumento de que se configuró un abuso de Derecho, dicha resolución fue notificada el 27 de Noviembre de 2015.

# SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. La Empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, como es conocido, presentó la solicitud de licencia de Intervención del espacio Público para regularizar proyecto distinguido con el nombre de "PLAZA DE LA ARTILLERIA". Que en la misma solicitud se le explicó a la secretaría de Planeación que dicho proyecto era aceptado y convivía con la comunidad desde hace más de 8 años tal y como lo demuestra el contrato de arrendamiento que hace parte integral de la carpeta administrativa. Desconocemos los motivos por los cuales la empresa TIGO hace 8 años atrás decidió no tramitar ante la secretaria en turno la correspondiente licencia sobre el proyecto construido, motivos que no son objeto de esta discusión.

2. Que para finales del año 2011 la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S celebra un convenio con la empresa TIGO S.A. E.S.P mediante el cual se negocia la compra de infraestructuras a nivel nacional, por tal motivo, dentro de la carpeta administrativa obra constancia por parte de TIGO donde cede todos los derechos sobre la infraestructura del proyecto en discusión a la empresa A.T.C SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, razón por la cual la entidad que represento no está en curso del abuso del derecho que alude la Secretaria de Planeación, más bien estamos presentes bajo un fiel y cabal cumplimiento a las disposiciones legales que establece las normas urbanísticas en materia de licencias en la ciudad de Cartagena de Indias.

Al respecto y para este caso en específico, la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA una vez adquirió la propiedad de la Infraestructura, para efectos de regularizar el sitio de telecomunicaciones tramitó y obtuvo ante el Instituto de Patrimonio y cultura de Cartagena concepto favorable y autorización para el desarrollo del proyecto de telecomunicaciones sobre el inmueble, atendiendo a que el mismo se encuentra ubicado dentro del centro histórico de la ciudad.

Que posteriormente y para efectos de la obtención de la correspondiente licencia y por consiguiente regularización del sitio de telecomunicaciones, decide tramitar ante la secretaria de Planeación la tan aludida licencia de Intervención del espacio público.

3. que respecto a la negación de la licencia de intervención del espacio público emitida por la secretaria de planeación relacionada al proyecto de telecomunicaciones nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por medio del Decreto 0424 del 2003, reglamentó la localización de antenas de telecomunicaciones en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Que el artículo 2 del presente Decreto establece: "Artículo 2°: De conformidad con las disposiciones previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la localización e instalación de antenas en el Distrito de Cartagena debe ajustarse a los siguientes lineamientos."

Que a su vez el numeral 4 del artículo 2 estipula: ..."4. En el centro histórico, su área de influencia y la periferia histórica, las antenas podrán ubicarse únicamente en azoteas o cubiertas de edificaciones y no deberán ser visibles en las fachadas. En estos casos se

requerirá previamente la obtención del concepto favorable del Comité Distrital para la protección, conservación y recuperación del patrimonio artístico, cultural e histórico de Cartagena, o quien haga sus veces..."

Que siendo objetivos, e interpretando la norma Distrital a la que hacemos alusión en párrafo anterior, está más que suficientemente claro que la entidad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S cumplió cabalidad con no solo este presupuesto legal, sino con todos los presupuestos legales contenidos en el Decreto 0424 del 2003, por tal razón no existe ningún motivo por medio del cual la secretaria pueda negar la licencia requerida para dicho proyecto de telecomunicaciones. En el evento en que la secretaria considerase que se han infringido normas urbanísticas lo razonable sería pronunciarse positivamente respecto del trámite que le corresponde, es decir el referido al otorgamiento de la licencia y en caso de ser procedente y que así lo considere la secretaria remitir a la entidad de control urbano para que ellos revisen si efectivamente se cometió alguna infracción de tipo urbanístico o no y si se está sujeto o no a algún tipo de sanción por la extemporaneidad. Pero no puede ser excusa para que la Secretaría niegue la licencia a la que mi representada tiene Derecho, debido a que está suficientemente demostrado que ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S se allanó a lo dispuesto en el Decreto reglamentario. (Tener en cuenta informe técnico presentado por funcionaria de la Secretaria.)

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

# RAZONES FACTICAS Y JURIDICAS QUE APOYAN EL PRESENTE RECURSO

El artículo 365 superior predica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los cuales podrán ser prestados directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares; y la Ley 72 de 1989 establece que el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, con el fin de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población.

El Decreto Ley 1900 del 19 de Agosto del 1990 nos indica, "Artículo 3°. Las telecomunicaciones deberán ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes en Colombia." Igualmente, en este mismo Decretó "Artículo 6°. ..... En este sentido, el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, y propenderá porque los grupos de población de menores ingresos económicos, los residentes en áreas urbanas y rurales marginales o de frontera, las etnias culturales y en general los sectores más débiles o minoritarios de la sociedad accedan al uso de esta clase de servicios, a fin de propiciar su desarrollo socioeconómico, la expresión de su cultura y su integración a la vida nacional." En el mismo sentido, lo establecido en la Ley 555 del 2000, dispone que "Los servicios de Comunicación previsto la instalación de estaciones de telecomunicaciones para este fin.

3/

Es tan importante este asunto para el desarrollo de la sociedad de la información y la efectiva apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a lo largo y ancho de la geografía nacional, que la misma Ley 1341 de 2009 otorga una especial responsabilidad a las entidades de orden nacional y territorial. En efecto, según el artículo 5 de la misma ley, "Las entidades de orden nacional y territorial promoverán y ejecutaran planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivaran el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan ralamente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país".

Así mismo, no se puede omitir lo consagrado en el artículo 193 de la Ley 1753 del 9 de Junio 2015, POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAIS", en el cual se define:

"Artículo 193°. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del gobierno en línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continúa, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales. Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos. Cualquier autoridad territorial o cualquier persona podrán comunicarle a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la persistencia de alguno de estos obstáculos. Recibida la comunicación. la CRC deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva entidad territorial. Una vez efectuada la constatación por parte de la CRC y en un término no mayor de treinta (30) días, ésta emitirá un concepto, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo. Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como las alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC. Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue. Parágrafo Primero. Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las

acciones necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, el alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación. Parágrafo Segundo. A partir de la radicación de la solicitud de licencia para la construcción, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la autoridad competente para decidir tendrá un plazo de dos (2) meses para el otorgamiento o no de dicho permiso. Transcurridos ese plazo sin que se haya notificado decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el silencio administrativo positivo, salvo en los casos señalados por la Corte Constitucional. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los (2) meses, la autoridad competente para la ordenación del territorio, deberá reconocer al peticionario los efectos del silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. Parágrafo Tercero. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como picoceldas o rnicroceldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

Respecto al tema de los perjuicios a la salud que pueden generar las radiaciones producidas por las estaciones y antenas de telecomunicaciones, el análisis debe hacerse frente a lo dispuesto en la normatividad actualmente vigente, contenidas en el Decreto 195 de 2005, el cual fue adoptado por los Ministerios de la Protección Social, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comunicaciones, con el objetivo de realizar una revisión integral de la materia y en el cual se adoptaron los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos. En efecto, el Ministerio de Comunicaciones – hoy Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones- expidió la Resolución 1645 de 2005 que reglamento el Decreto 195 de 2005, norma que en su artículo 3 estableció:

"Telefonía Móvil Celular, Servicios de Comunicación Personal PCS, Sistema Acceso Troncalizado-Trunking, Sistema de Radiomensajes-Beeper, Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos-HF, Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos VHF, Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos UHF, Proveedor de Segmento Espacial, están tipificados como fuentes inherentemente conformes debido a sus niveles bajos de radiación, sin perjuicio de que el Ministerio revisara periódicamente que los niveles de estos servicios no superaran los limites en razón a los cambios de tecnología u otros factores"

Teniendo presente el Decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 de 2005, la Ministra de Comunicaciones del momento Maria del Rosario Guerra, expidió la Circular 270 del 6 de Marzo de 2007 donde manifiesta:

"8. De conformidad con la norma transcrita, los servicios allí relacionados, tales como la Telefonía Móvil Celular -TMC- y los servicios de Comunicación Personales -PCS-, fueron tipificados como fuentes inherentemente conformes. Lo anterior, dado que el resultado

del estudio contratado por el Ministerio para verificar la de todos los servicios de telecomunicaciones, encontró que los servicios relacionados en dicha disposición tienen muy bajos niveles de radiación. En todo caso, como la misma norma lo indica, esto no impide a este Ministerio, revisar periódicamente tales valores e incluir alguno de estos servicios, cuando lo crea conveniente o los niveles se superen debido a cambios en la tecnología u otros factores.

,ŧ

9. En este sentido, dichos servicios no deben presentar declaración de conformidad de emisión radioeléctrica, además no tienen restricción alguna para instalar sus estaciones base cerca o dentro de lugares de acceso público tales como centros educativos, centros geriátricos, centros de servicio médico y zonas residenciales, y no tiene obligación de tomar mediciones de radiación por estar instalados cerca o dentro de dichos sitios, conforme la normatividad nacional y las recomendaciones internacionales."

En relación con los permisos de instalación, el decreto ley 1469 de 2010 que regula el tema de las licencias urbanísticas y de construcción, el cual en su artículo 11, establece que: "...2 No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera de una edificación convencional..." (Resaltado fuera de texto), lo cual se ratifica en la Circular del Ministerio de Vivienda del 12 de Agosto de 2013 donde indica:

"para la instalación de una antena de telecomunicaciones y de los elementos que la conforman (equipos trasmisores y/o receptores, elementos radiantes y estructura de soporte como torres, mástiles) necesarios para la prestación del servicio y/o actividad de telecomunicaciones, no se requiere licencia de construcción, toda vez que a la luz de lo dispuesto por el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 400 de 1997, la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de trasmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera de las de edificaciones convencionales, no necesitan licencia de construcción"

Así mismo, es pertinente aclarar cómo se define una estación de Telecomunicaciones "Estación de Telecomunicaciones: Instalación técnica especial necesaria para la operación de redes de telecomunicaciones, conformada por un conjunto de elementos y que puede contar, entre otros, con los siguientes componentes: torres, mono-polos, mástiles, antenas, cerramientos, cuarto de equipos (shelter, BTS), generador, pararrayos, aire acondicionado, cuarto del tanque de combustible, subestación de energía y caseta de vigilancia, y sus respectivas obras civiles de cimentación y anclaje."(Decreto 676 de 2011).

En este sentido, para el caso de los cerramientos del sitio de telecomunicaciones, no es exigible una licencia de construcción, ya que éste se entiende como un elemento estructural de la torre y se hace por tema de seguridad.

En consecuencia y de forma más específica nos rige el Decreto 195 del 2005 mediante el cual se definen los requisitos únicos para la instalación de equipos de

**telecomunicaciones** y además se reglamenta la definición de las fuentes inherentemente conformes, correspondientes a los dispositivos que presentan baja potencia de radiación no requieren medidas de precaución particulares en su instalación, donde se encuentra la Telefonía Móvil Celular y servicios PCS, ratificado en la Resolución 1645 de 2005.

Dando continuidad a lo antes mencionado, nos ajustamos a los requisitos únicos establecidos en el Decreto 195 del 2005, TITULO III, "Artículo 16 Requisitos Únicos para la Instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones. En adelante para la instalación de Estaciones Radioeléctricas para aquellos que operen infraestructura de telecomunicaciones, y para los tramites que se surtan ante los diferentes entes territoriales se deberá relacionar la siguiente información:" Y en especial de lo establecido la norma local, me permito anexar a la presente:

1. Acreditación del Título Habilitante para la prestación del servicio y/o actividad, bien sea la ley directamente, o licencia, permiso o contrato de concesión para la prestación de servicios y/o actividades de telecomunicaciones, según sea el caso.

2. Plano de localización e identificación del predio o predios por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, indicando con precisión la elevación del terreno sobre el cual se instalará la estación, la ubicación, distribución y altura de las torres, antenas y demás elementos objeto de instalación y la localización de la señalización de diferenciación de zonas, todo ello mostrando claramente la dimensión y/o tamaño de las instalaciones. Adicionalmente, se debe incluir la relación de los predios colindantes con sus direcciones exactas y los estudios que acrediten la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas

# PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas todos los documentos de la carpeta administrativa y que reposan en la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

### PETICION

- Solicito a la señora Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena de Indias, revocar en todas sus partes la resolución No. 7758 del 18 de noviembre de 2015, mediante el cual se niega una Licencia de Intervención del Espacio para instalar una estación de Telecomunicaciones en el predio ubicado en la Calle 33 No. 2 – 08 y ubicado en el centro histórico de la ciudad de Cartagena, por las razones anteriormente expuestas.
- En su defecto conceder a la empresa A.T.C SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, Licencia de Intervención del Espacio para el proyecto de Telecomunicaciones ubicado en la Calle 33 No. 2 – 08 situado en el centro histórico de la ciudad de Cartagena.

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Cámara REGISTRO UNICO EMPRESARIAL de Comercio de Bogotá CODIGO DE VERIFICACION: 047974955B88B3 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 14:09:47 R047974955 PAGINA: 2 de 3 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\* VALOR : \$36,146,940,000.00 NO. DE ACCIONES : 3,614,694.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00 \*\* CAPITAL PAGADO \*\* VALOR : \$36,146,940,000.00 NO. DE ACCIONES : 3,614,694.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00 CERTIFICA: REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE Y DOS (2) SUPLENTES, QUIÉNES SERÁN LOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN LEGALMENTE A LA SOCIEDAD. CERTIFICA: \*\* NOMBRAMIENTOS \*\* QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02011351 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION GERENTE DUQUE CAMACHO JUAN PABLO C.C. 00000080424004 QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01844968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MICHELSEN FONNEGRA SILVIA C.C. 000000051937208 QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01448141 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CUELLAR OLARTE VICTOR ENRIQUE C.C. 000001126238818 CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE ESTARÁ OBLIGADO Y AUTORIZADO PARA CUMPLIR TODAS LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A EL EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS Y DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD Y EL GERENTE. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS

PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B). EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, E) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. F) CELEBRAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y LIMITADO SOLAMENTE POR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS. G) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. I) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. J) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO HACER PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030880 DEL LIBRO V, VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.126.238.818 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO CASTRO ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.943.715 DE BOGOTA, D.C. (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE DESEMPEÑEN LAS SIGUIENTES LABORES: PRIMERO: NEGOCIAR Y SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE, LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "ACTAS DE ENTREGA", "ACTAS DE SITIO" O CUALQUIER OTRO NOMBRE SIMILAR, QUE SEGÚN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS CLIENTES DEL PODERDANTE, OTORGAN EL DERECHO DE USO DE LOS SITIOS Y/O EQUIPOS DEL PODERDANTE (EN ADELANTE LAS "ACTAS DE ENTREGA"). SEGUNDO: MODIFICAR, TERMINAR O SUSPENDER LAS ACTAS DE ENTREGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE. TERCERO: EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS Y/O CONVENIENTES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU MANDATO Y PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS ARRIBA MENCIONADOS. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA Y SERA TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE ANTE LA REVOCATORIA DEL MISMO O EN EL MOMENTO DE LA TERMINACION, POR CUALQUIER MOTIVO, DEL CONTRATO LABORAL CELEBRADO ENTRE APODERADO Y EL PODERDANTE.

#### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459292 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

OLAYA ROMERO CRISTHIAN OSIRIS

C.C. 00000080175614 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01903735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

VARGAS VARGAS GERMAN ALEXIS C.C. 000001010193762 QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459291 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

۰Ľ.

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 047974955B88B3

30 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 14:09:47

R047974955 PAGINA: 3 de 3 

NOMBRE REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA

Cámara

de Comercio

de Bogotá

#### IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826425 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - ATC COLOMBIA B.V.

CERTIFICA:

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL \*\*

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM. DEL 9 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2014, SE ACLARA GRUPO EMPRESARIAL YA QUE LA SOCIEDAD ATC COLOMBIA B.V (MATRIZ) COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL DE MANERA INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA) A TRAVÉS DE ATC COLOMBIA HOLDING LLC.

CERTIFICA:

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO (10)SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,500

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constoned Sients

3. En caso de no revocar la resolución 7758 del 18 de noviembre de 2015, solicitamos se conceda el recurso de Apelación ante la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRC), entidad competente para resolver sobre esta instancia Según el numeral 18 del Artículo 19, Ley 1341 de 2009.

## NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 67 No. 41 – 95 de la ciudad de Barranquilla, o en la secretaria de su Despacho.

Tel: 3104013961

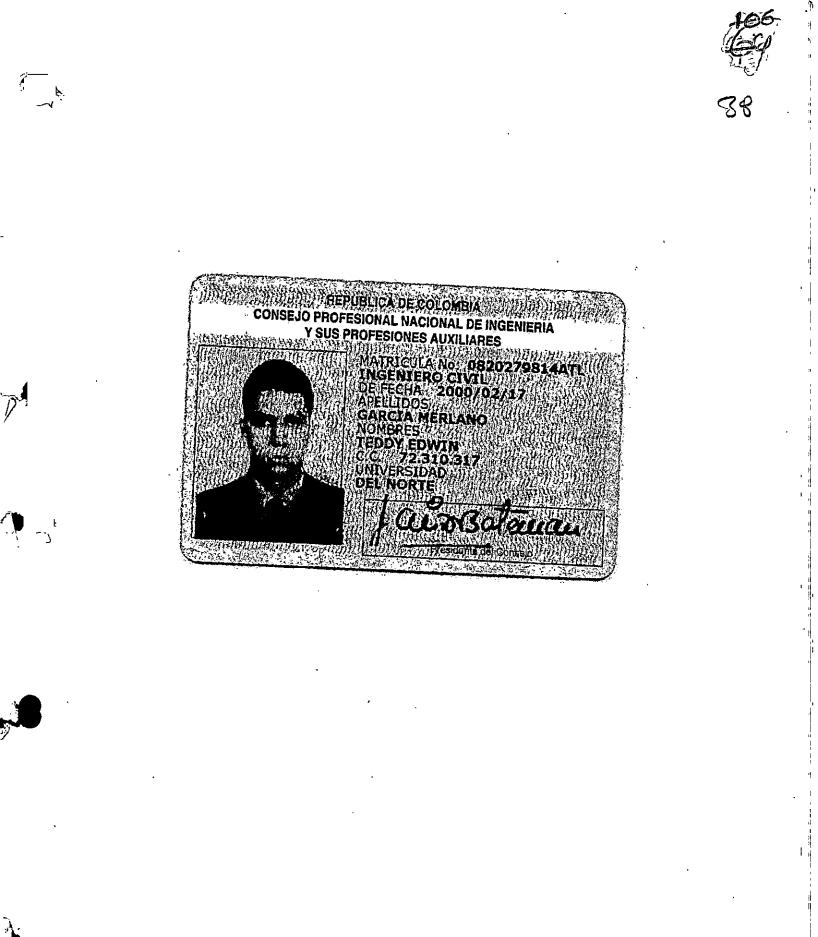
Atentamente,

JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA. C.C. No. 72.253.466 de Barranquilla. T.P. No. 146.533 C. S. de la J.

ł

ı.

ł



ATC SITIOS INFRACO S.A.S.

Cartagena, 24 de Junio de 2015

Señores, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Atención: Secretario de Planeación. Cartagena – Bolívar.

> Asunto: Solicitud de Permiso para la Instalación de una Estación de Telecomunicaciones ubicada en la Calle 33 No. 2 – 08, 14. Del Municipio de Cartagena - Bolívar.

Respetados Señores,

ATC SITIOS INFRACO S.A.S. ofrece soluciones integrales para los diferentes Operadores de Telecomunicaciones Inalámbricas (TELEFÓNICA, TIGO, CLARO, UNE, etc.), teniendo como objetivo principal compartir infraestructura (torres, monopolos, mástiles, etc.) para minimizar el impacto y la contaminación visual mediante la co-ubicación, consecuentemente haciendo más eficiente el número de instalaciones de infraestructura (torres) de telecomunicaciones.

Por medio de la presente, comedidamente les solicitamos se expida el Permiso para la Instalación de una Estación de Telecomunicaciones Inalámbricas (Voz e Internet móvil) en la calle 33 No. 2 – 08, 02, 14, del Municipio de Cartagena departamento del Bolívar, en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-24860, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 195 de 2005 y a la Normativa que a continuación se expone.

Es importante resaltar que este proyecto de telecomunicaciones se encuentra radiando y transmitiendo y por consiguiente convive y es aceptado por la comunidad desde hace varios años tal y como lo muestra el correspondiente contrato de arrendamiento que se encuentra adjunto a esta solicitud de licencia. Como constancia de lo anterior se adjunta registro fotográfico de la fachada del inmueble, área utilizada como arrendamiento, antenas y equipos debidamente instalados y en funcionamiento.

Como antecedente inicial el Decreto Ley 1900 del 19 de Agosto del 1990 nos indica, "Artículo 3º. Las telecomunicaciones deberán ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes en Colombia." Igualmente, en este mismo Decretó "Artículo 6º. ..... En este sentido, el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, y propenderá porque los grupos de población de menores ingresos económicos, los residentes en áreas urbanas y rurales marginales o de frontera, las etnias culturales y en general los sectores más débiles o minoritarios de la sociedad accedan al uso de esta clase de servicios, a fin de propiciar su desarrollo socioeconómico, la expresión de su cultura y su integración a la vida nacional.".

Es tan importante este asunto para el desarrollo de la sociedad de la información y la efectiva apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a lo largo y ancho de la geografía nacional, que la misma Ley 1341 de 2009 otorga una especial responsabilidad a las entidades de orden nacional y territorial. En efecto, según el artículo 5 de la misma ley, *"Las entidades de orden nacional y territorial promoverán y ejecutaran planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivaran el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan* 

, ŞŢ N



### ATC SITIOS INFRACO S.A.S.

realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país".

De conformidad con los requisitos únicos establecidos en el Decreto 195 del 2005, TITULO III, "Artículo 16 Requisitos Únicos para la Instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones.", nos permitimos adjuntar a la presente solicitud, la siguiente información:

1. Acreditación del Título Habilitante para la prestación del servicio y/o actividad, bien sea la ley directamente, o licencia, permiso o contrato de concesión para la prestación de servicios y/o actividades de telecomunicaciones, según sea el caso.

2. Plano de localización e identificación del predio o predios por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados.

3. Folder con los estudios de ingeniería que acrediten la viabilidad de las obras civiles para la instalación de la torre.

Junto a esta lista, anexamos:

- 4. Certificación prórroga del Contrato de Concesión para la prestación de servicio de telecomunicaciones vigente.
- 5. Certificado de Existencia y Representación Legal de ATC SITIOS INFRACO S.A.S.
- 6. Poder del Representante Legal ATC SITIOS INFRACO S.A.S.

Y los documentos particulares relacionados al predio:

7. Certificado de Libertad y tradición No. 060-24860.

Cualquier consulta adicional, con gusto será atendida por JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA celular 310-4013961 teléfono (1) 4753400 en la Calle 67 N° 41A-95 Of 101 de Barranquilla, jaortiz@sitelcominternacional.com

Les agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Slbarte Org

JESUS ALBERTO ORTIZ FRAIJA C. 12.253.466 de Barranquilla. Apoderado.

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CEDULA DE CRIDADANIA NATERO 72.253.400 ORTIZ FRAUA VELLIOCO (2 11 ) Besus Alberto NISHES FIRE

• •

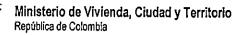
FECHA DE NACULEENTO 14-ABR-1688 SOLEDAD (ALANTICO) LIGAR DE NACULEENTO 172 A4 M OS SR SECO 12-AGG-1648 BARRANDUILLA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION ISBNITHORNACIONAL SECONDEREZAO

.

1

.

.



-1

Prosperidad paraitodos

68-110-	
42	

.

.

FORMULÁRIO ÚNIC USO EXCLUSIVO CURADORES U				0. DATOS G	ENERALES		PAGINA	1
PLANEACION O LA QUE H	IRBANOS – OFICINA DE AGA SUS VECES					ר		
0.1. OFICINA RESPONSABLE	0.3.	. (	Dopartamento – Mun	lcipio - Fe	cha			
12 Lea cuidadosamente este f								
19月1日期間間19月3月	1. IDENTIFICACIÓN DE		SOLICITUD (Ma	rcar, con L	ina X en la casilla co	orrespondie	onto)	*.e. 4 1 3
1.1. TIPO D	E TRAMITE		1.2 MODALIDA	D LICENC	CIA / CONSTRUCCIÓ	N	1.3 MODALIDA LICENCIA SUBDIV	
LICENCIA DE     PARCELACION	d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		1. OBRA NUEVA		L REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL		a. SUBOIVISION RURAL	
	e. RECONOCIMIENTO DE LA Existencia de UNA Edificación		2. AMPLIACIÓN		7. DEMOLICIÓN 8. TOTAL		5. SUBDIVISION URBANA	
			3. ADECUACIÓN.		b. PARCIAL		C. RELOTED	
1.4 USO D	E VIVIENDA		4. MODIFICACIÓN		I. RECONSTRUCCION		1.5. OBJETO D TRAMITE	
			I. RESTAURACIÓN		D. CERRAMIENTO.		PRORROGA	ŏ
			10.110	<u></u>			REVALIDACIÓN	
Vivienda	Comercio o servici	los	1.6. US	nstituciona	al 📋	Industrial		
2. INFORMACIÓN		car (	con una X en la	casilla co	rrespondiente y lier	ar los espa	clos con letra imprei	nta),
a, DIRECCIÓN O NOMENCI ACTUAL	LATURA		ANTERIOR (ES)	12				
b. Nº MATRÌCULA INMOBILI	IARIA		c. IDENTIFICA	CIÓN CAT	ASTRAL Nº			
····								
d. ESTRATO	e. BARRIO		f. URBANIZACI	IÓN o VER	REDA			
g. PLANIMETRIA DEL LOTE			NUMERO		MZ N°		Lote N°	
PLANO DEL LOTEO	PLANO TOPOGRÁFICO	Н						
h. URBANIZADO	I. NO URBANIZADO		NUMERO		MZ N°	-	Lote N°	
	3.1	NFO	RMACIÓN VECI	INOS <sup>1</sup> CÓL	INDANTES			;
NOMBRE			NOMBRE					
DIRECCIÓN PREDIO			DIRECCIÓN PR	EDIO				
DIRECCIÓN CORRESPONDE	ENCIA		DIRECCIÓN PÁI	RA CORRE	SPONDENCIA			
NOMBRE			NOMBRE					
DIRECCIÓN PREDIO								
DIRECCIÓN CORRESPONDE	ENCIA		DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA					
		4;;LI/	NDEROS DIMEN	SIONES	AREAS			
LINDEROS Longitud M2			Colinda con:					
Norte					-			
Sur						_		
Oriente								
			ļ					
Occidente	<u> </u>							
		- 131		× .	44° 14 N			. M2
	Prediors			بې تېغاندىدى بە تىغاندىدى	***	(°		±:

Página 1 de 2



ł

1

Prosperidad paraltodos	

H

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL PAGINA 2						
は、「「「「「」」」、「「」」、「」」、「」」、「」」、「」」、「」」、「」、「」						
LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES F ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES F QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES C	ESPONSABLES DECLARAMOS BAJO I RESENTADOS CON ESTE FORMULAR IUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIOI	LA GRAVEDAD I NO Y POR LA VE NES ESTABLECIO	DEL JURAMENTO QUE NOS RESPO RACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CON DAS.	NSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS NSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS		
TITULAR (ES) DE LA LICENCIA	C.C. O NIT		FIR	RMA (S)		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
	PROFESIONALES	S RESPONSA	ABLES			
URBANIZADOR O CONTRATISTA	FIRMAS	-	N* MATRICULA PROFESIONAL			
ARQUIED TO PROVECTISTA	FIRMAS		Nº MATRICULA PROFESIONAL			
INGENIERO CIVIL CALCULISTA O ESTRUCTURAL (Experiencia minima 5 años o especialización)	FIRMAS / PODICE	n N	N° MATRICULA PROFESIONAL	20279814 ATL		
INGÉNIERO CIVIL O GEOTECNISTA (Experienda mínima 5 años o especialización)	FIRMAS	~	Nº MATRICULA PROFESIONAL			
DISENADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años)	FIRMAS		Nº MATRICULA PROFESIONAL			
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	FIRMAS		Nº MATRICULA PROFESIONAL			
NOMBRE RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	1	TELEFONO (S)	1			
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA		FAX	• • •			
	UE ACOMPAÑAN LA SOLICIT		con una Y an la casillo de la	izquilerda)		
61 DOCUMENTOS COMUNES AT	OE ACOMPANAN LA SOLICI			hit is a second s		
61 DOCUMENTOS COMUNES A				-		
A. Copla del Certificado de Libertad y Tradic número matricula Inmobiliaría y que no haya contados a partir de la fecha solicitud.	ión*. Verificar propietario inmueble, sido expedido antes de 30 días	C. Poder o autorización debidamente otorgado. En caso de presentar la solicitud en nombre del titular, se debe verificar que se cuente con la debida autorización y representación y que haya aceptación tanto del apoderado o autorizado, con presentación personal de quién lo otorgue.				
B. Copia documento de identidad del solicital la cédula de ciudadanía o extranjeria. Si es p de la sociedad, representante legal, vigencia representación legal* la fecha de expedición E. Delación de la diracción de las predicion	ersona Jurídica, verificar nombre certificado de exístencia y no debe ser superior a un mes	D. Copla del documento o declaración privada impuesto predial del último año <sup>e</sup> en relación con el(los) inmueble(s) objeto de la solicitud donde figure la nomenciatura alfanumérica o identificación del predio (No se exigirá este requisito cuando exista otro documento oficial en que se pueda establecer la dirección del predio). mulario) Los predios colindantes son los que tienen un lindero en común con el inmueble(s)				
objeto de la solicitud.		· · ·				
6.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICE		6.3 DOCI	JMENTOS ADICIONALES LI			
A. Plano topográfico del predio(s) objeto de l			opográfico del predio(s) objeto de la :			
8. Plano del proyecto urbanistico, debidamen		B. Píano d	el proyecto de parcelación debidame	ente firmado por arquitecto.		
C. Certificación expedida por las empresas o autoridad municipal o distrital competente inc	le servicios públicos domiciliarios, o licando la disponibilidad inmediata.		de las autorizaciones que sustenta aneamiento básico y demás autoriza	n la prestación de los servicios de agua ciones amblentales.		
D. Estudios detallados de amenaza y ries masa e inundaciones ambientales que señ riesgos, en predios ubicados en zonas de e origen geotécnico o hidrológico y permitan la	alen las medidas de mitigación de menaza y/o riesgo alto y medio de viabilidad de futuros desarrollos.	E. Estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómeno de remoción en masa e inundaciones ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos, en predios ubicados en zonas de amenaza y/o riesgo allo y medio de origen geotécnico o hidrológico y permitan la viabilidad de futuros desarrollos				
6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES LIC		6.5 0	OCUMENTOS RECONOCIM			
A. Plano del levantamiento topográfico el an subdivisión rural y urbana.	les y después de la subdivisión para					
B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico aprobado que haya incorporado urbanisticamente el predio, para la modalidad de reloteo.		B. Copia del peritaje técnico que determine la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones y obras a realizar. (firmado por profesional idóneo)				
C. Plano que señale los predios resu debidamente amoionado y alinderado para 1		C. Declaración de la antigüedad de la construcción, que se entiende bajo la gravedad de juramento.				
6.6 DOCUMENTOS ADICIONALES LICE		Los requisitos o	on asterisco deben presentarse firm.			
A. 1. Copla, memoria de los cálculos estru- y de los diseños estructurales *	cturales <sup>*</sup> Copia de las memo no estructurales <sup>*</sup>	rias de otros dis		le los estudios geotécnicos y de suelos* los anteriores para categorías III y IV)		
A. 2. Plano(s) estructural(es) * (Unicamente	categoria I y II)		· · · · ·			
B. Copia impresa del proyecto arquitectónico						
C. Licencias anteriores y planos cuando la s						
D. Anteproyecto aprobado por el Ministerio o expedida por la entidad competente.						
E. Copia del acta del órgano competente de ejecución de las obras ampliación, adecuac	administración de la propiedad horizor ión, modificación, reforzamiento estruc	ital o del docume tural, o demolició	ento que haga sus veces, según lo d ón de Inmuebles sometidos al régime	sponga el reglamento, autorizando la en de propiedad horizontal.		

10<sup>4</sup> Ύγ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE NORTE C 19. DE MAYO DE 2015 HORA 09:53:27 9 R045872740 PAGINA: 1 de 3

Distant - and contraction which is Galantic Provide the contraction of the contraction of the contraction of the contraction
し、ロジア・ビザレント・ビルトアン・フォビスには2000年にはなどの「「「老」本は本語があった。大学にありません。またたいまでありません。までは、ほうたいましたような、またましたよう。 - ドレッドリーは行きには11月についたは、行きために「「ビジロ」」としたで、アル語になった。「オモルロセク」との知道のなどのです。「シート」は11月によし、日本になった。
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y- REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS. The Pratte Cart Constants for the another the second state of the
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
NOMBRE AT ATCI SITIOS DE COLOMBIA STA S JULY A COMPANY AND A STA S
NOMBRE THE ATCH SITIOS DE COLOMBIA, STARS AND A COLOMBIA, STARS
N.I.T. : 900377163-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE, BOGOTA, RÉGIMEN COMUN
TO MELLELO : BOGOTA, Dalle, School of Manager a new of the sector of the
うい していたかい シングランド からか コント (4.2) (CEKLT D.TCA: うちだい てきらう かってい ごをか ほうだい かいし 打
MATRICULA NO: 02019151 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL, : CARRERA 7 N 99 -53 -OF 402 TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : victor.cuellar@americantower.com
DIRECCION COMERCIAL :: CARRERA 7 Nº 99 - 53 OF 402 TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : victor cuellar@americantower.com
CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE
AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO
01408142 DEL LIBRO IX. SE CONSTITUYO LA SOCTEDAD COMERCIAL DENOMINIDA
ATC SITIOS DE COLOMBIA S A S.
CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 16 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ABRIL DE
2014, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01842788 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD ATC SITIOS INFRACO S'A S'SE ESCINDE PARCIALMENTE
TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO, A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
CERTIFICA: Constraint of the CERTIFICA: Constraint of the Constraint of the Constraint of the Constraint of the
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN
-02-2010/10/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/10/14 01421843
(34, 2011/01/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/01/27 01448140 3 2000 0000
5 2011/02/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/02/28 01456828
6-2011/03/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/03/09 01459289
- 1、1888時2月上スカリスチャト、ASAMBNKAXDKTACU10NISM:スロルスカリスチンチャロナムキナロチャッチ・・・・・・・・・・・・・・・・・・・
11-2012/11/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/12/14 01689873
15-2014/04/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/04/12 01826471
16 2014/04/10 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/10 01842788
15 15 2014/, EU/, EU/, EU/, EU/, EU/, EU/, EU/, EU
20 2015/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/03/11 001919571
and a decision of the second of the second
- with a sub-transferred structure methods in the side of a structure of the second structure of the second second

<u>\*01\*</u>

COLUMN IN A MACHINE BECOME IN A MACHINE IN A

	VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
	CERTIFICA:
	OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD
	COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LOS ACTOS QUE
	SE CITAN A CONTINUACIÓN: A) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO,
	EXPLOTACIÓN, USO, TENENCIA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TORRES O
	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y EQUIPOS DE
	COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO
1	O CONTRATO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN
	LIMITARSE A LA ADQUISICIÓN DE CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE O
	DERECHO SOBRE LOS MISMOS, BIEN SEA A TÍTULO HONEROSO O GRATUITO, QUE SEA REQUERIDO PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA
	SEA REQUERIDO PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL OBOETO SOCIAL DE DA SOCIEDAD. B) LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O
	INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
	C) EL DESEMPEÑO DE MANDATOS, COMISIONES Y REPRESENTACIONES DE
	CUALOUTER ÍNDOLE RELACIONADOS CON SU-OBJETO: EN DESARROLLO DE SU
	OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (A) CELEBRAR, EJECUTAR O
	INTERVENIR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN TODOS LOS CONTRATOS;
	ACTOS Y OPERACIONES COMERCIALES Y CIVILES QUE SE RELACIONEN
	DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO PARTICIPAR EN
	LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COMPRAVENTA, ARRIENDO Y COMODATO DE
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EDIFICACIONES Y EL DAR EN GARANTÍA
	CUALESQUIERA OBLIGACIONES, SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BIEN SEA
	HIPOTECÁNDOLOS O PIGNORÁNDOLOS O EN OTRA FORMA; (B) ENAJENAR PARTE DE
	SUS NEGOCIOS A CAMBIO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN Y, ESPECIALMENTE, A CAMBIO DE ACCIONES Y OTROS VALORES DE CUALQUIER COMPAÑÍA QUE TENGAN
	OBJETOS SOCIALES IGUALES O SIMILARES; (C) ADQUIRIR ACCIONES, DERECHOS
	O PARTICIPACIONES DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES Y PROMOVER LA FORMACIÓN
	DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN À OCUPAR DE NEGOCIOS RELACIONADOS
	DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL O INCORPORARSE A LOS NEGOCIOS DE
	CUALQUIER COMPAÑÍA QUE PERSIGA OBJETO SEMEJANTE A LOS DE LA SOCIEDAD O
	TINCORPORARSE EN TOURA DE DICHAS COMPAÑÍAS O FUSIONARSE CON ESTAS; (D)
	OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PRESTAMOS Y
	CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, CONTRATOS COMPROBATORIOS DE ADEUDO Y
	GARANTIZAR SU PAGO POR CUALQUIER MEDIO Y ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR,
	ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RECHAZAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO,
	CHEQUES, PAGARES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES Y DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO
	SIN - CONSTITUIRSE POR BLLO - EN ENTIDAD FINANCIERA, Y (E) EN GENERAL
	LLEVAR A CABO TODA CLASE DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN
	DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. CERTIFICA:
	CAPITAL:
-	** CAPITAL AUTORIZADO **
	VALOR : \$40,000,000.00
	NO. DE ACCIONES : 4,000,000.00
	VALOR NOMINAL : \$10,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
	VALOR : \$36,146,940,000.00
	NO. DE ACCIONES : 3,614,694.00
	VALOR NOMINAL : \$10,000.00
	** CAPITAL PAGADO **
	-VALOR: \$36,146,940,000.00
	NO: DE ACCIONES

.

•

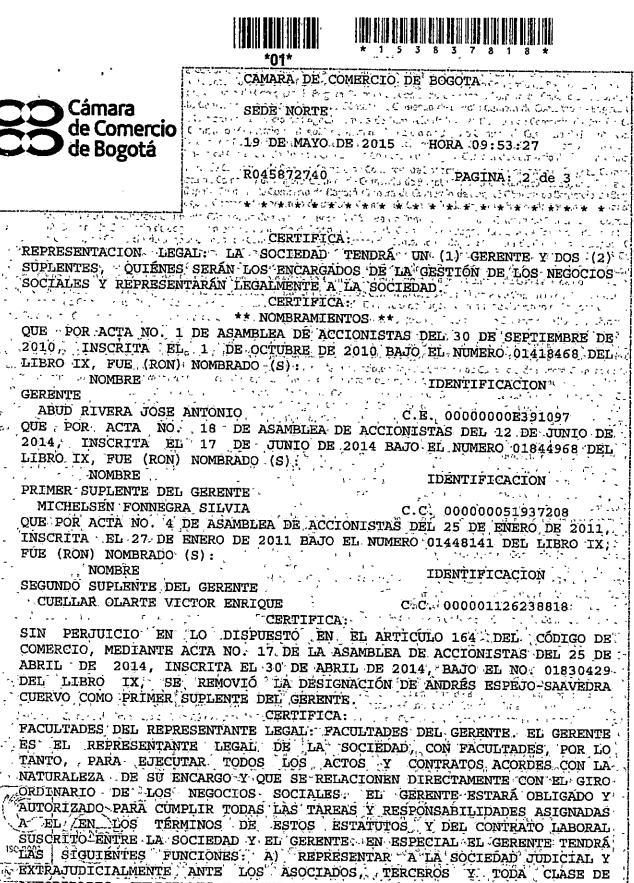
•

•

•

I

G-713-



AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO, NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) PRESENTAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES,

The second street in

١		185
		影
·		17
	ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A	
ļ	- LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) CONSTITUIR APODERADOS	
i	JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, E) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. F)	
	CELEBRAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y LIMITADO SOLAMENTE POR EL	
	OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS. G)	
1	TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) CUIDAR LA	
	RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. I) VELAR PORQUE	
	LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. J)	
l	NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO HACER	
Ì	PROPUESTAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS	
	POLÍTICAS DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. CERTIFICA:	
	QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15	
Ì	DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030880	
	DEL LIBRO V, VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE	
╧	CIUDADANIA NO. 1,126,238 818 DE BOGOTA EN SU CAUTDAD DE REPRESENTANTE	
	LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE	
	DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANTIAGO	
ł	CASTRO ESGUERRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.943.715 DE	
	BOGOTA, D.C. (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE EN NOMBRE Y	
1-	REPRESENTACION DEL PODERDANTE DESEMPEÑEN LAS SIGUIENTES LABORES: PRIMERO: NEGOCIAR Y SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL	
	PRIMERO: NEGOCIAR Y SUSCRIBIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE, LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "ACTAS DE ENTREGA", "ACTAS DE	
l	SITIO" O CUALQUIER OTRO NOMBRE SIMILAR, QUE SEGÚN LOS CONTRATOS	
l	SUSCRITOS CON LOS CLIENTES DEL PODERDANTE, OTORGAN EL DERECHO DE USO	
I	DE LOS SITIOS Y/O EQUIPOS DEL PODERDANTE (EN ADELANTE LAS "ACTAS DE	
ł	ENTREGA"). SEGUNDO: MODIFICAR, TERMINAR O SUSPENDER LAS ACTAS DE	
l	ENTREGA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE. TERCERO: EL	
	APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS	
1.	Y/O. CONVENIENTES, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU MANDATO Y PARA	
1.	REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS ASUNTOS ARRIBA MENCIONADOS. CUARTO: EL PRESENTE	
	PODER TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA Y SERA TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE	
	ANTE LA REVOCATORIA DEL MISMO O EN EL MOMENTO DE LA TERMINACION, POR	
l	CUALQUIER MOTIVO, DEL CONTRATO LABORAL CELEBRADO ENTRE APODERADO Y EL	
	PODERDANTE.	
	CERTIFICA:	
-	** REVISOR FISCAL **	
	QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011,	
	INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459292 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
Ì		
Ì	NOMBRE IDENTIFICACION	
	OLAYA ROMERO CRISTHIAN OSIRIS C.C. 00000080175614	
l	OUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE	
ł	ENERO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01903735	
ļ	DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
ļ	NOMBRE IDENTIFICACION	
	REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS VARGAS GERMAN ALEXIS C.C. 000001010193762	
i	OUE. POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2011,	
į	INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459291 DEL LIBRO IX,	
	FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION IDENTIFICACION	
	REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOTITE & TOUCHE LIDA N.I.T. 000008600058134	

4\_

\*01\* COMERCIO DE BOGOTA Cámara de Comercio de Bogotá R045872740" PAGINA: 3 de 3 CERTICA: a a filia Norm QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826425 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - ATC COLOMBIA, B.V., DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS) QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ா•2014+04+07-ல கோட்டி பிராமா சிரிறி பெற்றின்ன சிரிர்படி நாலிலாகது. சமல பேசன்ன சல நிதல் பிரா 2014-04-07 \*\*ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL \*\* QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. - SIN NUM. DEL 9 DE ABRIL DE 2014; INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2014, SE ACLARA GRUPO EMPRESARIAL YA QUE LA SOCIEDAD ATC COLOMBIA B.V (MATRIZ) COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL DE MANBRA INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA) A TRAVÉS DE ATC COLOMBIA HOLDING LLC. CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 20057 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIÈMPRE QUE NO. SEAN OBJETO DE RECURSOS. . a the second sec a. d 27. 7 1 · \* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO i an index and the second of the second of the second second second second second second second second second s The second se LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT. DE, LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20, DE SEPTIEMBRE DE 2010 FECHA DE ENVIO. DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MAYO DE and a fine of the second se SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN\_EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 BEDE 2009 RECUERDE - INGRESAR A., www.supersociedades.gov.co.PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVITE SANCIONES. 

\*\* "STE CERTIFICADO, REFLEJA, LA, SITUACION JURIDICA" DE LA

Remain 14 Michael Concernent Concernation

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

المأواء ويجهد والمتبصوحية قباما وراما الأمرارين وبتم المالك ما ماريم م

~1

Catalino Diaz Camacha

ومراجع أنه

--- ---

بالمستسابية فاستقلابه ويتستبده والمترجب والمترم والمترم مرجب

a.

es lotore serves all all the measure and the serve the server the server the server the server the server the s

ىدىدۇنىڭ بىر مىشەر بىلە مىسى رىدىلەرمەيدۇندە مەيدى بىرى بەرى يارىخى <u>ئىلا ئىرىڭاردۇر ۋىلەر يەرىرى ي</u>ەر ب<sub>ا</sub>رىچە ب



## • • •

۰ ۰

COLORING CONTRACTOR OF COLORING COLORINA COLORINA COLORINA COLORINA COLORINA COLORIN



## 

. . . .

.

÷.





L

## LA COORDINADORA DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA **INFORMACION**

## CERTIFICA.

Que los contratos de concesión 007,008 y 009 de 2003, suscritos con Colombia Móvil S.A. ESP. y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron prorrogados por diez años, contados a partir del 3 de febrero de 2013, mediante la clausula tercera del Modificatorio 7.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

AWAMAN O

ANA MARIA MARTINEZ OSORIO Coordinadora de Contratos

Elaboró: Gabriela Posada Venegas (4/2/2013)

# Vive Colombia Digital

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13 Gódigo Postal: 117711 . Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248 www.mintic.gov.co www.vivedigital.gov.co



Cartagena de Indias D.T y C. Noviembre 6 del 2007

CAROO46

ł

#### SEÑORES: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC DIVISIÓN DE PATRIMONIO

Atte: Arq. ISABEL M. POLO BAHOQUE La ciudad

F. 160773

ASUNTO: Solicitud de visto bueno para la Instalacion de Antena Electrónica de Colombía Móvil S.A. E.S.P Tigo, en la terraza del inmueble ubicado en el barrio de la Catedral, Calle balocco o 33 Nº 2 - 08, 2 - 02 y 2 - 14 del Centro Histórico de Cartagena.

REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0071-0004-000

De la manera mas respetuosa le hago la solicitud de un visto bueno para la colocación de una antena electrónica, de color blanco, el cual cumple con toda la normativa vigente del Decreto 0977 del 20 de Noviembre del 2001, POT, del centro histórico y área de influencia, sin obstaculizar el impacto la visual del corralito de piedra.

Anexo: Planos arquitectónicos

Atentamente,

COLOMBIA MOVILS.A. E.S.P. Departamento Técnico

13 Min 2387

form 7032 th 11:55 au

ortage



53

ł

Cartagena de Indias, Noviembre 15 del 2007

Cuin

DIV- PAT- 188- 07

Señores : COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. Departamento Técnico

La Ciudad,

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE VISTO BUENO, PARA LA COLOCAION DE UNA ANTENA ELECTRONICA DE COMUNICACIONES, LOCALIZADA EN LA AZOTEA DEL INMUEBLE DEL BARRIO LA CATEDRAL, CALLE BALOCO ESQUINA CON PLAYA DEL TRIUNFO Nº 2 -08,2-02 Y 2-14 DEL CENTRO HISTÓRICO: Y DE REFRENCIA CATASTRAL 01-01-0071-0004-000

El Profesional Especializado de la División de Patrimonio, del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades consagradas en los numerales 4 y 5 del artículo 39 del Acuerdo No.001 del 04 de Febrero de 2003 previo estudio de la solicitud de obras en el inmueble de la referencia, **DA VISTO BUENO** para realizar las obras de INSTALACION DE UNA (1) ANTENA ELECTRONICA EN LA AZOTEA LATERAL, del inmueble de la referencia, así como el cerramiento de dichas obras por considerarlo necesarlo para garantizar la salvaguarda de los peatones que transitan por el frente del predio. Este visto bueno se basa en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamenta las intervenciones en el espacio público según el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 del 2001.

Atentamente SABEL M. POLO BAHOOUE Profesional especializado, de la División de Patrivionio. (IPCZ), Ary Roberto Ca



Centro Calle del Tablón, No 7-28, Edif. González Porto pisos 2 y 3 Telefax: 6645361 www.lpcc.gov.co cultura@ipcc.gov.co

Republica of Colombia Unidad Administrativa Especial

### Señores MINISTERIO DE COMUNICACIONES Ciudad

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P EDUARDO CHARRY ROMERO
APROBACIÓN:	4460 14 4561 07
FECHA:	Diciembre 11 de 2007

		CARACTERIST	ICAS RADIOI	LÉCTRICAS		
	Antena Celular	PCS MH2 1692-1910:1975-1990 POTENCIA (dBui) MW MHz 7050-15060-25650 0.2.5 1.0				
FRECUENCIAS:	Antenas Miermondas					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		MODULACIÓN		GMSK
NOMERE BEL	DIRECCIÓN	CIUDAD	COURDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		СОТА	ALTURA YOTAI APROBADA
51710		LONGITUD (N)	(means)	(Incluido pararenyos)		
CARODIG - PLAZA DE LA ARTILLERIA	Calle 33 # 2 - (8	CARTAGENA	10" 25" 23,00"	75* 33' 11,00"	0.3	Altura Totre 10 Mis Altura Edificato 15 Mits
		Coordenadas Planas	1644702_67	B38418.73		

Se conceptuó favorable de acuerdo al concepto técnico No. 4404 – 1A – 4946 - 07 del Grupo de Procedimientos ATM y del Grupo de Ayudas a la navegación Aérea.

La anterior autorización no obsta para que se de aplicación por parte de esta Unidad Administrativa de los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos, Parte Sexta Numeral 6.5.5.2, literales b), c) d) y e), cuyo texto se transcribe literalmente:

- A. La Unidad Administrativa Especial de Acronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- B. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuírte la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.
- C. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las dehidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.
- D. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior e la estipulada por la Aeronáutica Civil.

Así mismo, debe señalizarse de acuerdo a la parte VI capitulo V, de los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos Numerales 6.5.5.3. Iluminación y Pintura cuyo texto se transcribe:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).
- b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO // 100 p 21 TS TS Y7O Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de

ì



obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.

- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- e) La estructura de las antenas o torre deherá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.
- f) El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspecciene por un funcionario de Aeronáutica Civil y queda en la obligación de mantenerla en las mejores cupiciones.



SHOR .	Direction	ejtanoki odrī	(up) Vicina	Frecuencia (Tz)	Ppulg	seni.) eb oqT	(adm) bargenoi b b communica	ermiki	olabolii	enetnA (E.S.	
				L			Dismenuo	ł . '		eboolt enc	4:

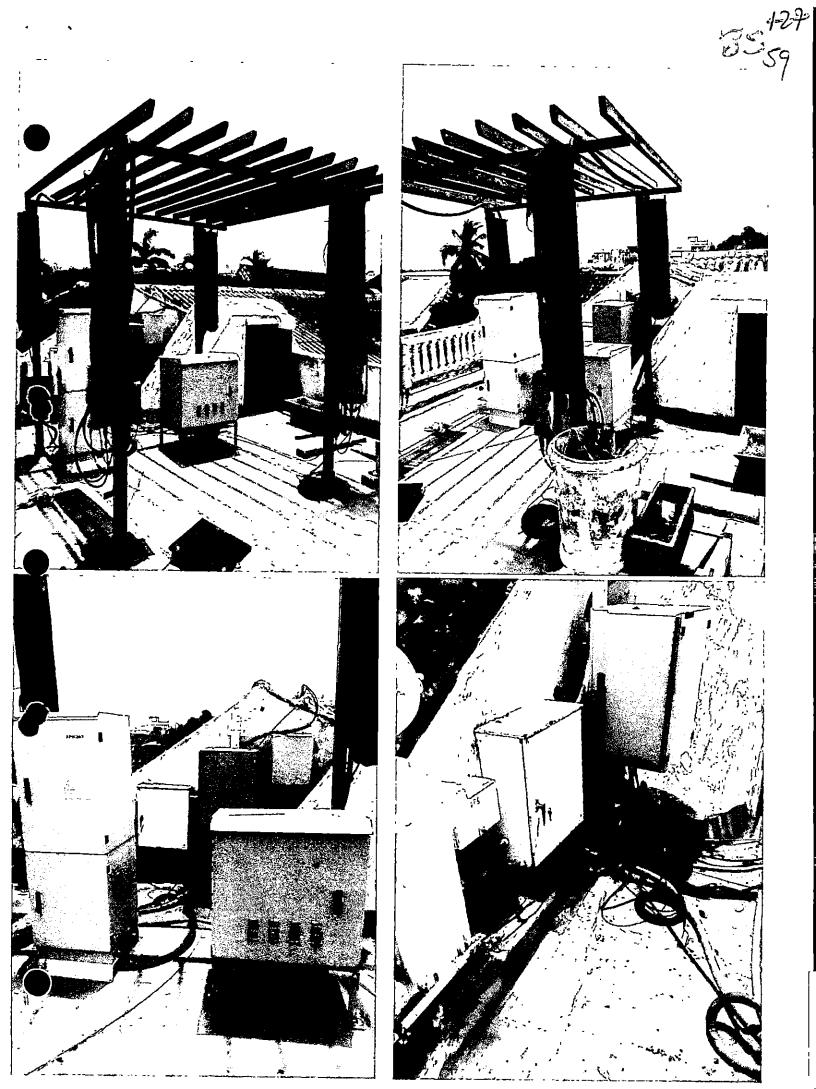
HAR



125

57-1







1

۱\_

1929 61

<u> </u>	
	E TRADICIÓN
Página: 1 MATRÍCULA INI	
Certificado Generado con el Pin No: 2575847681859497 Nro	Matriaulas 060 24960
	) matricula: 000-24000
Impreso el 25 de Junio de 2015 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JU HASTA LA FECHA Y HORA DE SU E No liene validez sin la firma del registrador	JRIDICA DEL INMUEBLE XPEDICION''
CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CAR FECHA APERTURA: 29/3/1979 RADICACIÓN: CON: OFICIO DE 29/3/1979	TAGENA VEREDA; CARTAGENA
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	COD CATASTRAL: 1300101010071000400 COD CATASTRAL ANT: 1-01-071-004-00-
BARTOLOME MARTINEZ BOSSIO, POR LA DERECHA, ENTRANDO CON LA PLAYA D ZQUIERDA, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MANUEL C. CASSERES Y POR EL SE\ORES RAFAEL DEL CASTILLO & CIA COMPLEMENTACIÓN:	
DIRECCION DEL INMUEBLE TIPO de predio: URBANO 1) CALLE BALOCO Y LA PLAYA DEL TRIUNFO. "CASA-LOTE: #2-02- 2-08- 2-14, #32-	66 Y 32-76/BARRIO   A CATEDRAL -
	han an the second of the second s
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En	caso de integración y otros)
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/11/1926 Radicación SN DOC: SENTENCIA SN DEL: 16/10/1926 JUZGADO 2. C. CTO. DE CARTA ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real dei dominio,	alan di sebuah perintah karangkar kewanyan dari kebarah ji perintah perintah perintah sebuah sebuah s Karangkarah
DE: PORTO MANUEL JACOBO	
DE: PORTO M ISMAEL	an a
A: PORTO M ISMAEL X	
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/11/1926 Rádicación SN DOC: ESCRITURA 1248 DEL: 10/11/1926 NOTARIA 1A DE CARTAGENA	,
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN DE COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio,	I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORTO MORENO ISMAEL	
ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/1927 Radicación SN	
DOC: ESCRITURA # 698 DEL: 7/7/1927 NOTARIA 1A. DE CARTAGENA	VALOR ACTO: \$ 21.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO EN LIQUIDACION A: POMBO HERMANOS X	i-muiar de dominio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/5/1939 Radicación SN	
DOC: ESCRITURA 207 DEL: 13/4/1939 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA	VALOR ACTO: \$ 42.000
DOC: ESCRITURA 207       DEL: 13/4/1939       NOTARIA 2A. DE CARTAGENA         ESPECIFICACION:       MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OT         PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio,	ROS MAS

DE NOTARIADO Y REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
Página: 2	CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA		
Certificado Genera	ado con el Pin No: 2575847681859497 Nro Matrícula: 060-24860		
	Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 03:06:11 pm ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION'' No tiene validez sin la firma del registrador en la última página		
ANOTACIÓN: Nro: 5	Fecha 29/1/1946 Radicación SN		
DOC: ESCRITURA 155	DEL: 17/1/1946 NOTARIA 2A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 60.000		
ESPECIFICACION:	MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA		
DE: BEETAR ALFREDO	VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
A: BEETAR ALFREDO			
A: BEETAR FELIPE	·XAA 资源:		
ANOTACIÓN: Nro: 6	Fecha 19/6/1963 Radicación SN		
DOC: ESCRITURA 688	DEE 10/5/1983 NOTARIA 1A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 135.000		
ESPECIFICACION:			
PERSONAS QUE INTER	VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: BEETAR ALFREDO DE: BEETAR, FELIRE	the first second se		
A: SOCIEDAD AMOR A			
A distantion of a printman space argue a			
	Fecha 29/3/1979 Radicación SN		
DOC: ESCRITURA 366 ESPECIFICACION:			
PERSONAS QUE INTER	MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: SOCIEDAD'AMOR'A	CARTAGENA		
A: BARRERA RESTREP	O HERNANDO X		
ANOTACIÓN: Nro: 8	Fecha 3/1/1986 Radicación 0052		
DOC: ESCRITURA 4436	DEL: 28/12/1985 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: S 2.084.000		
ESPECIFICACION:			
PERSONAS QUE INTER' DE: BARRERA RESTREF	anche en ele Acto (Actituda de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
A: TORRES NAVARRO			
	Fecha 7/7/1987 Radicación 7458		
OC: ESCRITURA 2404	DEL: 3/7/1987 NOTARIA 3A. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 3.000.000 MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA		
	/IENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: TORRES NAVARRO	IGNACIO		
: GONZALEZ PORTO G	ERMAN X		
ANOTACIÓN: Nro: 10	Fecha 12/2/1999 Radicación 1999-2839		
	L: 11/2/1999 JUZGADO 1 DE FAMILIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0		
	AEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - PROCESO DE CESE DE LOS		
EFECTOS CIVILES MATR PERSONAS QUE INTERN	rimonio ReLiGioso. /IENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
	IZALEZ PORTO TATIANA		
A: GONZALEZ PORTO G	ERMAN ALONSO X		
ANOTACIÓN: Nro: 11	Fecha 27/1/2003 Radicación 2003-1668		

~ L

05170 62

1

ī

1

L

÷

1

1

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NOTARI	
YREGISTR	
Página: 3	CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA
-	
Certificado Ge	nerado con el Pin No: 2575847681859497 Nro Matrícula: 060-24860
	Impreso el 25 de Junio de 2015 a las 03:06:11 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
DOC: OFICIO 065-0	000051 DEL: 17/1/2003 DIAN DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	
148307,48302 NO \$	SE REGISTRO EL EMBARGO PORQUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO
PERSONAS QUE I	NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Títular de derecho real del dominio, I-Títular de dominio Incompleto)
DE: DIAN	
der fan allen geminje det jest jest fer i til Litter wij er oppinge om gry y g	GAINES CARMELINA CC# 22774992 X
ANOTACIÓN: Nro:	
	000051 DEL: 17/1/2003 DIAN DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	
PERSONAS OUE II	SE REGISTRO EL EMBARGO PORQUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO
DE: DIAN	NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VERVEL ZARZA	
ANOTACIÓN: Nro:	
DOC: OFICIO 6000	059 DEL: 12/5/2005 DIAN DE CARTAGENA VALOR ACTO \$ 0
	MEDIDA CAUTELAR
FOLIO CON M.I.975	530 POR NO SER DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO) DES MARIE AND DE DESERVERA NEL DES MARIE AND
PERSONAS QUE I	NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN	- 1、登上 《《路》·苏东门楼台湾《游》:"瓦芬地上,超唐朝县对"南部税基"增振器展览计算程序
A: GONZALEZ POF	RTO GERMAN ALFONSO
ANOTACIÓN: Nro: DOC: OFICIO 2320(	
Se canc	ela la anotación No, 13
COLCOLLONGO(A"	CANCELACION U842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DESEMBARGO
	NTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN A: GONZALEZ BOE	
A: GONZALEZ POF	and a state of the
	15 Fecha 10/7/2007
DOC: OFICIO 0728	
Se cance	ela la anotación No, 10
ESPECIFICACION:	
EN LOS FOLIOS DE	E MATRICULA 060-30350,060-38586,060-97530 POR ESTAR ENCONTRARSE CANCELADA MEDIDA CAUTELAR Y
060-155525 POR ES	STAR REGISTRALEMENTE CERRADO POR ENGLOBE)
PERSONAS QUE IN	RTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
	E GONZALEZ PORTO TATIANA
んこ へついうとこ ニマ や ニー	RTO GERMAN ALFONSO
	16 Eacha 26/8/2009 Badlaación 2000 050 5 49005
ANOTACIÓN: Nro:	16 Fecha 26/8/2009 Radicación 2009-060-6-18095
ANOTACIÓN: Nro: DOC: OFICIO S N	DEL: 31/7/2009 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: S 0
ANOTACIÓN: Nro: DOC: OFICIO S N ESPECIFICACION:	-

181 53 63

1

ı.

ł

;

1

DE NOTARIADO		TRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	
YRGSETRO			
Página: 4	« CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA		
Certificado Generado con el Pin No	): 2575847681859497	Nro Matrícula: 060-24860	
	Impreso el 25 de Jur	nio de 2015 a las 03:06:11 pm	
"ESTE CERTIFIC,	ADO REFLEJA LA SITU/	ACION JURIDICA DEL INMUEBLE	
	TA LA FECHA Y HORA		
	No tiene validez sin la firma del i	registrador en la última página	
ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 4/3/2014	Radicación 2014-060-6-4944	\$	
DOC: OFICIO AMC OFI 14909 DEL: 27/2/	2014 TESORERIA DIS	STRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0	
Se cancela la anotación No, 16 ESPECIFICACION: CANCELACION r			
COBRO COACTIVO. OFICIO S N 31/07/2005	1842 CANCELACION PROVIDE	ENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION ÉMBARGO	
		el dominio, l-Titular de dominio incompleto)	
DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGEN	A -UNIDAD DE JURISDICCION	e dominio, i-i ituar de dominio incompleto) I COACTIVA - NIT# 125	
	9092690 X		
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"			
SALVEDADES: (Información Anterior o Corr	chino de la company de la c		
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicaci		14/2040	
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA	SUMINISTRADA POR EL 1 G A	A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA	
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23	09-2008)		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	and a single should be a single should be the second state of the	
ا در الماري . سال موري بالمان قرم الما التي في ما معاد ما الما المعاومة ما الما المعام الم	ية. يوال المراجع ال	an bha ann a' ann a' bha chann an tha bha bha an an bha bha ann an 1990. Anns an ann an tha anns anns an tha anns an tha an tha anns an	
en de la construction de la constru		de de sue este construite de la servicie de la serv	
	Augusta (1997) Augusta (1997) Augusta (1997)		
FIN DE ESTE DO		이 귀엽에 많은 것을 잘 가지 않는 것을 가 많을 수 있다.	
El interesado debe comunicar cualquier falla	i o error en el registro de los c	documentos	
JSUARIO: 57372 Impreso por: 57372	a na sana ang sana a Sana sana sana sana sana sana sana sana	in a second s Second second	
TURNO: 2015-060-1-87981 FECHA	25/6/2015		
NIS:		iz selectrop p q q q q p	
Verificar en:	(2) The second s Second second sec		
EXPEDIDO EN: PORTAL		y Kalendari da an ing Keralatan	
الله المرد . 	and a second second Second second second Second second	ante en	
	2,000		
	14		
$\cap$ $II$	111		
INC			
	ŦŢ		
pon v			
£			
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E)	OSCAR IVAN HERNANDEZ HE	IRNANDEZ	
1999 1997 - 1998 - 1998 - 1998 - 1998 - 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997 19		the base of the ba	
		<u>.</u>	

CC020265 GP

I- Unward of the sector sectors bendered for the tot to the en medie, con propresa que es o fue de leurere Erven de guise guientes Linderes generales: Por el trente, calle de Balecodral, en esta ciudad de Gartagena, y se determina por las si-Ile de Balees y la Flaya del Trimes, del barrio de Li Saster the set appendence of an united on the observation of a sobel Turne sus suber and sub subth and and and sub rotary יקדיפדיי ד-10-12-02 -00 אפור מפרט אפערט פר דערדואת פר דיום קיא Therefore a store and a store and a store of the second of the second store and a second store and as second store and a second store and as second store and a second store and a second store and a second store and a secon Time sond soft of the transferred to the source of the source of the solution des de materiels, reches de telas y presside mostans, marches ັພະພະດາ ອີດເປັນເຫດ ອິດຊີກເຊິ່ມ ບໍ່ຜູ້ໃຫ້ມະບ ຫຼັງອີຊະບາ ແມ່ນຂະເພາະແດ້ ບໍ່ as, identificada con los noncios 2-02, 2+68 y 2-14; animurde parodes de manposterio, techos de telas y pisas de mostiand computer de dos (2) plantas y un (1) altrille, conscribé aren due rione y ejerce sebre el signiente pien immerer un ---DENCE OF A CILICUP OF OLICIO OF GELECHO OF GELEVICE NTINE A CLUDS to transflere a titulo de venta, real y efectiva, en favor del There are an included and modiante at measure and i measure and i manual 20' de le cual dey fé y di jo: בשבה הפרטומות מולפ ע בז מופ כת המכו לפל בפצאו המדה שבה מבטו מוויל ש . Dre admon de bienes. a quien ys el suscrito Notaria consecoen Cartagena, y L.M. #9089396, de cetado civil soltero y cen Li and the La cedula de clanda número 9 200 La characte "INACIO TORPES MAVARO, VARON MAYOT de edec y de este vectante re anonegado, del Creato de Cartagena, comparectó al soficer-V siete (1.987) ante mi Senen Torres Ballestas, Notrrio fereu--Tobrand and average and and and and the --otart of som iob suib -----República de Talembia, a las tras contratos pital del departamento de Bolivary in La-The survey of brances and אין ערשביים מווכביים מווביים בייני בייבי בייני 1/5 277 77 - 1276

grand,

the state of the second state of the second s re الما فرگتار ما اللها ملكة عند الفكرك الراغة الفتاح الاتمانية. الاتمانية (العمر العمار الرام مدورية (الفتر ال الاراغ ها سلما وسلامت لائة با هم منها عمد الوليين منه إرسيبك لماده ا a das electricas à l'Ales <u>Annéses de</u> a Barre des religions de la compagna de la compagna de la compagna de la ىچە - سەر ئەشىرەرك بارىپە بەتسەرەمىز بىر قۇر ئەمەممە بارىيا بەر يەر ى مەن شىر ئىدىن قىرىر، بەردا بەرى بىتەن رىي<del>تىتىن</del>ان ئەر<del>سى</del>تىنى بار مىلىمىرىن بەرسىي the of pland day respective subter i markan up at the own to the state of the BLK College an three level of Line to the the state of the andream a sur arrantes que se tea ser anna 145 a anna 21 an and the and the two the product of heready formers and te segue access a la secritaria réplica almare quites ail sur-To a from Weintig sels (4.436) to from Veinticent as light ಮನ್ನು ಎಂದಿನಲ್ಲಿ ಜಾನಿವರಿಗೊಂಡುವುದೇ ಕಡೆದಿಗೆದು. ೫ ರೇವರು (೧೯೫೯), ಮಾಗನಿಯ ನಿರ್ಮ ante longer, as terragere, cooleeners registered at 1. Alg a in the theorem of the state of the theorem of the state of the Lange de la lancoiliste alerre alerre 250-0024865. The second was an even to ever have be in such the line of مرجع وملكرية (عدر المنظلية فرينا المتعلية المنام (1992) (1992) هذهبة التراري . 

مراجع مع مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع مراجع من مر مراجع من مر مراجع من مر مراجع من مراجع مراجع من مر مراجع من مراجع م مراجع من مراجع م مراجع من م مراجع من م مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من من من من من من م مراجع من من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من من من من من من من مي مي م مي مي مي مي مي مي مي مي م مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مراجع من مي م مراجع من مراجع من مي مي

## AB 09323033

Cart. del seile 09323029.-----de estadu civil casador ∎#9092690, y con-sociedad conyugal vigents, -----a-quien yo el suscrito Notario Comozco-personalmente y tiene capacidad legal --para este otorgamiento, de lo cual doy 51 y dijo: Que bien impresto de los pormenores de la presente escritura y de la venta que mediante ésta le viene hecha, la --acupta a su favor por estar en un todo de acuerdo con lo mor Así lo dijeron los comparecientes, otorgaron y firmaron por an te mi el suscrito Notario, de todo lo cual doy fé.- Se advirtic la formalidad del registro para su completa validez.- Dere chos \$4.770.00 Decreto 1134 de 1.986 .---- Los comparecientes entregaron los siguientes documentos: Paz y salvo de Catasterminero 17192. Registro Cat.1-01-071-004-00. Avalue Cat: \$2.798. 000.co. El jefe del departamento de catastro de acuerdo con la revisión efectuada en los registros de las ampresas, y teriando a la vista los recibos de impuesto predial y complementa--rios, Cartifica: Que Torres Navarro Ignacio se halla a baz y-- :salvo con las empresas por concepto de los impuestos y curtribuciones causades en razón de la finea de su propiedad situada i on C33 2-08. Edif. Expedición: 03-07-87. Vencimiento: 31-12-87. Firmado, sellado y estempillado. - - - - - - -Paz y salvo de Valorización número 7376 de fecha 24-06-87, Válido hasta 24-07-87. Expedido a: Torros Navarro Ignacio parael predie de referencia catastral minero 1-01-071-004-0. La se ción: C33 2-08. Barrio: Centro. Propietario: Torres Navarro 13 nacio, Por encontrarse al día en sus pagos del gravamen de valorización. Firmado y sellado. Certificados de paz y silvos de rentas mimeros WE-1077323 dafecha 25-05-87, a numbre de Conzalez Porto German Alfonso; y--

12-1077267 de feche 25-06-87, a numbre de Torres Naverro (211-

Annos: 12 y 02-08-57. Simmins y selections. Angeogeune per la vétoina de impresses accionales de Caragan is use it and to 224.000 conservator ancepts del incluse -- Selics &3-09023029;C1 .. poleczia en L. Écoate." 47. îe-cefo 4 es Ballestas ------ i.l. / minure copia de la escritura inserte todada del origial de protocolo que para entregar a la parte intereseda con Zass en estas hejas de papel, debidamente habilitadas, envasnergenus rubrico y en este lugar autorizo con mi firma, a lus-true (5) dias del mes de Julio de mil novecientos praesta y sie al Notario Adresso res Ballestas.

16077373 68

<u>a</u> /

REPUBLICA DE COLOMBIA Jun=76

.

0

Ó

· .

.

۰,

• • •

. ,



## CONTRATO CAR0046 PLAZA DE LA ARTILLERIA

### VPR – ARR – RC – 07 -

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Y GERMAN ALFONSO GONZALEZ PORTO

Entre los suscritos **Colombia Móvil S.A. E.S.P.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en este acto por Ludovico Alexis Zacharzewski, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería número 342378, quien actúa en su calidad de representante legal suplente de la sociedad, que en el presente documento se denominará la Arrendataria; por una parte y por la otra German Alfonso González Porto, mayor de edad, vecino de Cartageña (Bolívar), identificado con la cédula de ciudadanía No.9.092.690 expedida en Cartagena (Bolívar), quien para efectos del presente documento se denominará el Arrendador, hemos decidido celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual se regula por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes vigentes y en especial por las siguientes cláusulas:



Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce de un área de veinticinco metros cuadrados (25 m<sup>2</sup>) ubicada en la zona descrita en el plano que se adjunta como Anexo 1, en la terraza de la casa ubicada en la Calle 33 No. 2 -08, 2 - 02 y 2 -14 del Barrio La Catedral de la actual nomenclatura urbana de Cartagena, cuya descripción y linderos se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 2404 del 3 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060 - 24860. Dicha área será utilizada para la instalación de equipos de telecomunicaciones de propiedad de la Arrendataria.

Segunda. Término.- El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente, suscrita por las partes. Vencido el término inicial del contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, si ninguna de las partes ha dado aviso por escrito de su intención de no prorrogar con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.



Tercera. Acta de Entrega e Inventario. La Arrendataria declara haber recibido el inmueble de que trata la Cláusula Primera anterior, en la fecha estipulada en el acta de entrega e inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por los contratantes y se considera parte integrante de este contrato. La Arrendataria se obliga a conservar el inmueble y a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo.

Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.- El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000) M/C/TE.

Cuando el Arrendador sea comerciante deberá presentar fotocopia del RUT, como constancia del régimen al que pertenece.

En el evento que el Arrendador pertenezca al régimen simplificado, deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual será suministrado por la Arrendataria. Este último también deberá ser diligenciado por aquellos arrendadores personas naturales no comerciantes.

En el evento que el Arrendador pertenezca al régimen común, deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine.

Parágrafo Primero.- El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncia la Arrendataria.

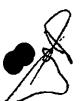
Parágrafo Segundo.- El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador, en la cuenta de ahorros del Banco Cafetero número 56352122 - 8, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, previa presentación del correspondiente documento de cobro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior. El titular de la cuenta bancaria debe ser el Arrendador. La Arrendataria no efectuará la consignación en una cuenta bancaria de una persona diferente al Arrendador.

-188 (1977) 71

Quinta. Destinación.- La Arrendataria se obliga a usar el área objeto del presente contrato para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

Parágrafo.- El Arrendador entiende y acepta que para darle la destinación al inmueble arrendado, se requiere de la instalación de equipos de telecomunicaciones con las adecuaciones pertinentes del inmueble, las obras civiles correspondientes y demás actividades conexas y relacionadas. Adicionalmente, el Arrendador concederá a la Arrendataria de forma permanente todas las facilidades que ésta requiera para la disponibilidad del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. En virtud del presente contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para acceder a tales facilidades, para adelantar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones y para adelantar los trámites ante las autoridades competentes para la obtención de los permisos y/o autorizaciones que se requieran.

Sexta. Mejoras.- La Arrendataria podrá efectuar las mejoras que sean necesarias para acondicionar el inmueble arrendado con el objeto de instalar equipos de telecomunicaciones, obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al Arrendador, salvo acuerdo en contrario. La Arrendataria está obligada a efectuar las reparaciones locativas que por ley le corresponden.



Séptima. Servicios Públicos.- La Arrendataria será responsable por el pago de los servicios públicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice. Así mismo, la Arrendataria se obliga a la conservación y reparación de las instalaciones de los servicios públicos contratadas directamente por ésta y a respetar los reglamentos de la empresa prestadora del mismo, sin que el Arrendador asuma responsabilidad alguna por las deficiencias en la prestación de tales servicios.

El Arrendador continuará siendo responsable por el pago de los servicios públicos a su cargo y asumirá las consecuencias que su incumplimiento ocasione.

Octava. Utilización de áreas comunes y acceso al predio.- El Arrendador se obliga a permitir a la Arrendataria el uso de una vía de penetración hasta el área objeto de este contrato de arrendamiento.

De otra parte, se obliga a permitir el uso de las áreas comunes que se requieran para la instalación y funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones y demás elementos y a permitir el acceso del personal designado por la **Arrendatarla** y de los equipos requeridos al inmueble objeto de este contrato durante todo el término de duración del mismo. Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el **Arrendador** se compromete a

- 3

autorizar el acceso del personal de la Arrendataria veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la Arrendataria deberán presentar un documento que los acredite como tales para que les sea permitido el acceso en mención.

Novena. Visitas.- El Arrendador podrá realizar visitas al inmueble, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la visita, para constatar su estado y conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral y en días hábiles.

Décima. Permisos.- La Arrendataria se compromete a conseguir por su propia cuenta y riesgo las licencias, patentes y en general los requisitos exigidos por la ley para el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones que se instalarán en el inmueble objeto de este contrato. El Arrendador se compromete a suministrar toda la información que se requiera para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble objeto del presente contrato, en el plazo que para el efecto establezca la Arrendataria al momento de su solicitud.

Con la firma del presente contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para tramitar la acometida de energía eléctrica, a hacer todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal o distrital respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones.



Décima Primera. Gastos.- La Arrendataria se obliga a asumir los gastos que impliquen las presentes o futuras disposiciones de las autoridades de policía e higiene, siempre y cuando tengan relación directa con los equipos de telecomunicaciones a instalar en el inmueble objeto del presente Contrato.

Décima Segunda. Exclusividad. El Arrendador durante el término de duración del presente contrato, se compromete a no permitir a otros el uso del predio objeto del arrendamiento, para la instalación de equipos y/o antenas de comunicaciones celulares, que sean iguales o similares a las cubiertas por este contrato, al igual que cualquier otro equipo de comunicación que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta la Arrendataria.

Décima Tercera. Daños.- Ninguna de la partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

4

Décima Cuarta. Subarriendo.- La Arrendataria podrá subarrendar el área objeto del presente contrato siempre y cuando la destinación sea la misma establecida en este contrato.

Décima Quinta. Venta.- En caso de venta del inmueble objeto de este contrato el Arrendador deberá informar por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses a dicho evento. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que falten para la terminación del plazo, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione.

En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá presentar una comunicación por escrito al Arrendador, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, mediante la cual manifieste su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble descrito en la cláusula primera de éste contrato. Las partes acordarán las condiciones de venta tales como precio, forma de pago y las demás que se estimen pertinentes.



OME

ER

COAKE

Parágrafo.- El Arrendador manifiesta que al momento de la celebración del presente contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. Si durante la vigencia del presente contrato los eventos aquí previstos ocurren se dará aplicación a lo estipulado anteriormente.

Décima Sexta. Incumplimiento y Cláusula Penal.- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del inmueble. En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador, a título de cláusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato éste pagará a la Arrendataria, una suma equivalente al doble del último canon de arrendamiento.

Décima Séptima. Terminación Unilateral.- La Arrendataria podrá terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo dando aviso al Arrendador con dos (2) meses de anticipación, sin que haya lugar a indemnización alguna en favor del Arrendador. Décima Octava. Ceslón.- El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por el Arrendador, sin la autorización expresa y escrita de la Arrendataria.

Décima Novena. Modificaciones escritas.- Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

Vigésima. Condición Resolutoria Expresa.- Las partes acuerdan que este contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, sino se hace entrega a la Arrendataria del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a prestación alguna en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento que las autoridades competentes no autoricen o revoquen la autorización que le hubiese sido concedida a la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o la concesión otorgada por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente.

Vigésima Primera. Medidas Cautelares.- El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y reclamará una suma equivalente al doble del último canon de arrendamiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione.

Vigésima Segunda. Saneamiento.- El Arrendador se obliga a salir al saneamiento por evicción y a responder por cualquier perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la Arrendataria y que no permita la destinación del inmueble objeto de este contrato y su uso.

Vigésima Tercera. Documentos.- Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- 1. El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento.
- 2. El anexo 1 al que hace referencia la Cláusula Primera.
- 3. La Escritura Pública No. 2.404 del 3 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cartagena. Certificación Bancaria de la cuenta para consignación de los cánones de arrendamiento.
- 4. Certificado de Tradición No. 060-24860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.
- 5. Paz y salvo del impuesto predial con vigencia 2007.

6

i.

En caso de discrepancia entre el contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del contrato, y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley y normas que rigen los contratos de arrendamiento.

Vigésima Cuarta. Notificaciones.- Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las siguientes direcciones:

Al Arrendador: Centro Calle Baloco No. 2 - 08, Cartagena.

A la Arrendataria: Carrera 9 A No. 99 - 02 Oficina 501 Tel: 3303000, Bogotá.

Vigésima Quinta. Impuestos.- El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente contrato o de sus modificaciones, o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria.

De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato constancia de pago de tales tributos.

Vigésima Sexta. Formalidades.- El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma de las partes deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

0 9 OCT 2007

		- <b>、</b> -
	El Arrendador	La Arrendataria,
	German Gonzalez Porto	LudovicoAlexis Zacharzewski
	C.C. No. 9.092.690	C.E. No. 342378
-	Λ	
	Ж	charnotimerer 1
		WINCH D' HIMMA I
3	A	a MARINA JIMENEZ
A: -	C.	C 39,782.657
21.		

Para constancia se firma a los

7

DRIFE CHERRENTO DE RECONDEIMIENTO BAR RICHARD VILLET PPREIA ILLIBERT TRAVELY DE LANCE DE MATTAREIA ..... ŧ Qo ~ C. ...................... 5 2 73 CON LEC. NR. c ÿ 69 Y PORTANT DATA IN CIRCUM CIRCUMENT CILLA BERENTE MAN 1.1 1 E. -કંદા દાર્ગો પ -1 001.2007 3 7 0 Z HICHARD? taatagena -

+: ·\*

a Ç

143

i

ì

I.

1 14 1

4

Cartagena, Septiembre 26 de 2007

Señores COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. La ciudad

**Germán Alfonso González Porto**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, propietario del inmueble ubicado en la Calle 33 No. 2 -08, 2 - 02 y 2 -14 del Barrio La Catedral de Cartagena, cuya descripción y linderos se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 2404 del 3 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060 – 24860, me dirijo a Ustedes para autorizarles la construcción de una estación base (BTS) en el inmueble, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes para tal fin.

1607-7:

De igual forma les autorizamos para tramitar la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios ante Planeación Municipal, Curadurías Urbanas, Aeronáutica Civil y demás autoridades correspondientes.

Atentamente,

Germán Alfonso González Porto C.C. No. 9.092.690 DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO Ante BICARDO VELEZ PAREJA NOTARIO TERCERO DEL CIRCO DE CINTAGENA COMPARC Quien se identifico con un s.c. 10 2 y pecland due th shing due applied en el presente DOCUMENTO ES SUVER Y QUE EL CONTENIDO DEL MISME OCT. 2007 es ciento ٥' CARTAGENA

